



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PRISIÓN PREVENTIVA EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO,
AÑO 2025

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora

Quito Huamán, Rosario Yuleise

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Navas Rondón, Carlos Vicente

Jiménez Herrera, Juan Carlos

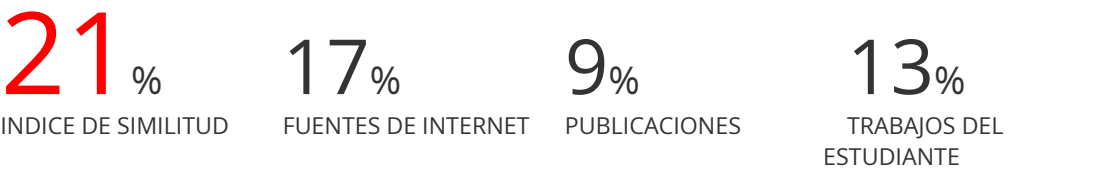
Vigil Farías, José

Lima - Perú

2026

PRISIÓN PREVENTIVA EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, AÑO 2025.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	9 %
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unfv.edu.pe	2 %
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Andina del Cusco	1 %
	Trabajo del estudiante	
4	alicia.concytec.gob.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
5	hdl.handle.net	<1 %
	Fuente de Internet	
6	www.coursehero.com	<1 %
	Fuente de Internet	
7	qdoc.tips	<1 %
	Fuente de Internet	
8	repositorio.ucv.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
9	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo	<1 %
	Trabajo del estudiante	
10	tesis.unap.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
11	observatorio.regiontumbes.gob.pe	<1 %
	Fuente de Internet	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
PRISIÓN PREVENTIVA EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, AÑO 2025.

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora

Quito Huamán, Rosario Yuleise

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo
ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Navas Rondón, Carlos Vicente

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Vigil Farías, José

Lima – Perú

2026

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	8
ABSTRACT.....	9
I INTRODUCCIÓN.....	10
1.1 Planteamiento del problema.....	12
1.2 Descripción del problema.....	16
1.3 Formulación del problema	18
1.3.1. Problema general	18
1.3.2 Problemas específicos.....	18
1.4 Antecedentes	18
1.4.1 Internacionales.....	18
1.4.2 Nacionales	20
1.5 Justificación de la investigación.....	22
1.5.1 Justificación práctica	22
1.5.2 Justificación metodológica	23
1.5.3 Justificación teórica	23
1.5.4 Justificación social.....	24
1.5.5 Importancia de la investigación.....	24
1.6 Limitaciones de la investigación	25
1.7 Objetivos de la investigación	25
1.7.1 Objetivo general	25
1.7.2 Objetivos específicos.....	25
1.8 Hipótesis.....	26
1.8.1 Hipótesis general	26
1.8.2 Hipótesis específicas.....	26

II MARCO TEÓRICO	27
2.1 Marco conceptual	27
2.1.1 Teorías generales sobre la variable independiente. Prisión preventiva	27
2.1.1.1 Teoría de las medidas de coerción procesal.....	27
2.1.1.2 Teoría procesalista	27
2.1.1.3 Teoría de los derechos fundamentales	28
2.1.2. Prisión preventiva	28
2.1.3 Riesgo de obstaculización de la recolección de pruebas	29
2.1.4. Peligro de fuga.....	30
2.1.5. Prueba suficiente.....	31
2.1.6. Causas de la prisión preventiva	31
2.1.7. Teorías generales sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	32
2.1.7.1. Teoría de género y poder de Connell	32
2.1.7.2. Teoría sobre la reducción de la exposición.....	32
2.1.7.3. Teoría sociológica.....	32
2.1.8. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	33
2.1.9. Violencia física	34
2.1.10. Violencia psicológica	34
2.1.11. Violencia sexual	34
2.1.12. Circuito de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	35
2.1.12.1. Aumento de tensión	35
2.1.12.2. Incidente agudo de agresión.....	35
2.1.12.3. Arrepentimiento	36
2.1.13. Factores individuales que explican el maltrato a la mujer.....	36

2.1.13.1. Masoquismo	36
2.1.13.2. Características individuales	37
2.1.13.3. Trastornos mentales	37
2.1.13.4. Psicopatología de los agresores, abuso de sustancias y estrés	37
2.1.14. Legislación sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el territorio peruano	38
2.1.15. Derecho comparado sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	39
2.1.15.1. Venezuela.....	39
2.1.15.2. Colombia.....	39
2.1.16. Definición de términos básicos.....	40
III MÉTODO	42
3.1 Tipo de investigación	43
3.2 Población y muestra	44
3.2.1. Población	44
3.2.2. Muestra	44
3.2.3. Muestreo	44
3.3 Operacionalización de variables.....	45
3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Prisión preventiva.....	45
3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Oficina de participación ciudadana	45
3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	45
3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	45

3.4 Instrumentos	46
3.5 Procedimientos	47
3.6 Análisis de datos.....	48
3.7 Consideraciones éticas	48
IV RESULTADOS	49
4.1 Análisis descriptivo	49
4.2 Contratación de hipótesis.....	54
4.2.1 Contratación de la hipótesis general	54
4.2.2. Contratación de la hipótesis específica 1	55
4.2.3. Contratación de la hipótesis específica 2	56
4.2.4. Contratación de la hipótesis específica 3	58
V DISCUSIÓN DE RESULTADOS	60
VI CONCLUSIONES	66
VII. RECOMENDACIONES	68
VIII REFERENCIAS.....	69
IX ANEXOS	78
Anexo A. Matriz de consistencia	78
Anexo B. Validación de instrumentos.....	79
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos	83
Anexo D. Instrumento de medición	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de la variable independiente. Prisión preventiva	45
Tabla 2 Operacionalización de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	46
Tabla 3 Frecuencia de la variable independiente. Prisión preventiva.....	49
Tabla 4 Frecuencia de la dimensión. Violencia Física	50
Tabla 5 Frecuencia de la dimensión. Violencia Psicológica.....	51
Tabla 6 Frecuencia de la dimensión. Violencia Sexual	52
Tabla 7 Frecuencia de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	53
Tabla 8 Contrastación de la hipótesis general.....	54
Tabla 9 Pseudo R cuadrado.....	55
Tabla 10 Contrastación de la primera hipótesis específica	55
Tabla 11 Pseudo R cuadrado.....	56
Tabla 12 Contrastación de la segunda hipótesis específica	57
Tabla 13 Pseudo R cuadrado.....	57
Tabla 14 Contrastación de la tercera hipótesis específica	58
Tabla 15 Pseudo R cuadrado.....	59
Tabla 16 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	79
Tabla 17 Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos	83
Tabla 18 Resumen de procesamientos de casos	83
Tabla 19 Fiabilidad del instrumento de la variable independiente	83
Tabla 20 Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente	84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Histograma de la variable independiente. Prisión preventiva	49
Figura 2 Histograma de la dimensión. Violencia Física	50
Figura 3 Histograma de la dimensión. Violencia Psicológica	51
Figura 4 Histograma de la dimensión. Violencia Sexual.....	52
Figura 5 Histograma de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	53

RESUMEN

Objetivo: El estudio tuvo como finalidad establecer la influencia de la prisión preventiva en la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, del año 2025. Se buscó determinar si la aplicación de esta medida cautelar contribuye significativamente a la reducción de actos de violencia física, psicológica y sexual en el contexto familiar. **Método:** La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo aplicado y nivel explicativo. Se adoptó un diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo conformada por 78 especialistas en Derecho Penal, seleccionados mediante muestreo censal. Se aplicaron instrumentos de recolección de datos consistentes en encuestas estructuradas, las cuales fueron sometidas a análisis estadístico mediante modelos de regresión logística. **Resultados:** Los hallazgos evidenciaron que la mayoría de los encuestados percibe la prisión preventiva como una medida eficaz para reducir la violencia contra la mujer y la familia. Se encontró significancia estadística ($,000 < 0,05$) en la relación entre la medida cautelar y la disminución de violencia física, psicológica y sexual. Los coeficientes de determinación ajustados mostraron altos niveles de capacidad explicativa (Nagelkerke: 87,9 % general; 76,6 % física; 82,2 % psicológica; 89 % sexual). **Conclusiones:** Se concluye que la aplicación de la prisión preventiva influye significativamente en la reducción de la violencia familiar y de género, respaldando su pertinencia como mecanismo de protección integral y como instrumento que fortalece la seguridad jurídica y la prevención de riesgos procesales.

Palabras clave: Prisión preventiva, violencia familiar, violencia de género, protección legal.

ABSTRACT

Objective: The study aimed to establish the influence of pretrial detention on violence against women and family members in the district of Carabayllo, in 2025. The aim was to determine whether the application of this precautionary measure significantly contributes to the reduction of acts of physical, psychological, and sexual violence in the family context. **Method:** The research was developed under a quantitative approach, of an applied type and explanatory level. A non-experimental cross-sectional design was adopted. The population consisted of 78 specialists in Criminal Law, selected through census sampling. Data collection instruments consisting of structured surveys were applied, which were subjected to statistical analysis using logistic regression models. **Results:** The findings showed that the majority of respondents perceive pretrial detention as an effective measure to reduce violence against women and the family. Statistical significance ($.000 < 0.05$) was found in the relationship between the precautionary measure and the decrease in physical, psychological, and sexual violence. The adjusted coefficients of determination showed high levels of explanatory power (Nagelkerke: 87.9% general; 76.6% physical; 82.2% psychological; 89% sexual). **Conclusions:** It is concluded that the use of pretrial detention significantly influences the reduction of domestic and gender-based violence, supporting its relevance as a comprehensive protection mechanism and as an instrument that strengthens legal security and the prevention of procedural risks.

Keywords: Pretrial detention, domestic violence, gender-based violence, legal protection.

I INTRODUCCIÓN

La violencia en la familia en la actualidad constituye un fenómeno de carácter social y jurídico de alta complejidad, que demanda atención prioritaria por parte del Estado y de la sociedad en su conjunto. Esta manifestación de abuso no solo vulnera el derecho fundamental de las víctimas, sino que también afecta la estabilidad y cohesión de las familias, generando repercusiones profundas en la esfera social, económica y psicológica de quienes la padecen.

En distintos ámbitos urbanos la creciente violencia machista y familiar pone de manifiesto la urgencia de adoptar con eficacia medidas preventivas y sancionatorias que reduzcan los riesgos y protejan a las personas más desatendidas. Desde esta perspectiva, la prisión preventiva se convierte en un arma cautelar cuyo fin fundamental es garantizar la protección de la víctima, asegurando con ello que el imputado se encuentre presente en el proceso penal y evitando posibles riesgos de peligro o destrucción evidencia.

Dado que es un área densamente poblada donde la gente tiene diferentes niveles culturales y socioeconómicos, Carabayllo es un lugar para enfocar el estudio del fenómeno de la violencia en la familia. La reciente estadística muestra que hay un número significativo de mujeres, generalmente la cabeza de la familia nuclear o extendida, que se ve forzada a soportar tanto violencia física como agresiones psicológicas y sexuales. A menudo estas agresiones son silenciadas por la falta de denuncia o sostenidas puramente a través de la normalización cultural de ciertos órdenes de violencia.

En este contexto, la prisión preventiva se convierte en un mecanismo legal fundamental, diseñado a salvaguardar la vida de las víctimas y la continuidad del proceso penal. Su eficacia a pesar de todo depende de factores tales como la correcta implementación de la norma, adecuado control por parte de jueces y peticiones para una complementación de medidas en materia de asistencia social y apoyo psicológico.

La violencia dentro del seno familiar puede considerarse tanto un fenómeno multicausal como multidimensional, condicionado por factores individuales, familiares, culturales, económicos y sociales. Del mismo modo, la coincidencia de diversas investigaciones nacionales e internacionales hace notar que la combinación de variables como el desempleo, las desigualdades de género, y la naturalización de relaciones jerárquicas e inequitativas del poder, contribuyen a perpetuar la violencia doméstica.

También se admite que la existencia de estructuras familiares complejas, en las que las relaciones jerárquicas y autoritarias están mal equilibradas, el crecimiento de la probabilidad de que se produzcan sucesos de maltrato. En este sentido, el análisis de la prisión preventiva debe atender no sólo a la dimensión normativa, sino a su efecto real en la prevención de agresiones y en la lucha contra la violencia en general, teniendo en cuenta las características contextuales del distrito de Carabayllo.

El estudio es relevante porque existe la necesidad de generar evidencia empírica sobre el efecto de la prisión preventiva en mitigar hechos de violencia. A través de este análisis, estamos tratando de establecer en qué medida las medidas provisionales ayudan a las víctimas de la delincuencia y la efectividad del proceso penal, considerando las complejas situaciones sociales y familiares que existen en la zona.

En términos más generales, esta investigación también proporciona pistas sobre si la prisión preventiva puede considerarse un instrumento criminalmente adecuado. Habría, por lo tanto, información valiosa para jueces y autoridades realizando sus decisiones judiciales y diseñando estrategias de prevención que estén basadas en más contexto real.

Según la legislación penal actual, sólo puede ser aplicada si concurren ciertos requisitos a saber: existencia de indicativos suficientes sobre culpabilidad imputada, peligro de que el imputado se fugue, capacidad de quebrantar pruebas o siembra presiones a testigos y gravedad de sus hechos cometidos.

Este estudio analiza en qué medida esos criterios se cumplen en la práctica y su relación con la reducción eficaz de hechos sobre la violencia física, psicológica y sexual; ofrece así un marco global para entender el funcionamiento de esta medida preventiva.

Finalmente, el fin de la tesis fue dar una contribución a desarrollar políticas públicas y tácticas legales que persigan la violencia destinada en perjuicio de la mujer la familia. De esta manera, se podrá establecer un razonamiento científico para optimizar el uso de la detención previa del juicio e incrementar la protección de las víctimas.

Busca también fomentar un mayor reconocimiento de la importancia de llevar a cabo actividades paralelas, tales como ofrecer asesoramiento psicológico, impartir educación sobre la temática de la igualdad de género en las escuelas públicas o núcleos comunitarios y, con ello, pueda garantizarse una actuación totalmente integrada desde todos los sectores de este problema tan grave para la sociedad en general.

En síntesis, la presente investigación aborda la influencia de la prisión preventiva en la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Carabayllo durante el año 2025, con el objetivo de determinar su efectividad como medida de protección, su relación con la disminución de la violencia y su contribución a la construcción de entornos familiares y sociales más seguros y equitativos.

Este estudio constituye un aporte relevante al conocimiento jurídico y social sobre las estrategias con el fin de prevenir y sancionar la violencia de género y familiar en contextos urbanos de alta vulnerabilidad.

1.1 Planteamiento del problema

A nivel mundial, la prisión preventiva se ha convertido en una decisión judicial muy utilizada, lo que da lugar a un debate interno para los operadores del sistema legal. Su aplicación frecuente responde, en gran parte, a la presión de factores sociales y vitales que afectan las decisiones de fiscales y jueces.

Sin embargo, su uso frecuente plantea serios problemas para la observancia de la presunción de inocencia, entre otros derechos fundamentales recogidos en constituciones nacionales y debilita la proporción justa y adecuada de su uso (Montenegro y Rojas, 2021).

En Guatemala, dentro del proceso penal la figura se ha vuelto casi sistemática, e incluso siempre recurre en todas las investigaciones. Esta costumbre choca con los principios tradicionales del derecho penal moderno, que por ejemplo incluyen la presunción de inocencia estricta en lo legal de los actos y proporcionalidad como castigos merecidos.

A estos hay que agregar las situaciones críticas de los centros penitenciarios: todos soportan hacinamiento, insalubridad además de faltas básicas. Esto agrava la vulneración al derecho humano sobre las personas privadas de libertad y pone de manifiesto la necesidad de revisar críticamente la política en prisión provisional (Loyo, 2022).

A nivel regional, los datos proporcionados por el World Prison Brief, en Perú, determina que el país se encuentra en la lista de aquellos Estados con prácticas de prisión preventiva más fuertes, y lleva a que el sistema de penitenciarias nacionales esté operando casi siempre por encima de su capacidad real.

Las capacidades técnicas dados a las deficiencias radican principalmente en la administración de la justicia penal, más que nunca antes cierto en la infraestructura carcelaria. También muestra que hay, por un período bastante largo de tiempo, una clara inclinación hacia la aplicación excesiva de medidas cautelares (BBC News Mundo, 2021).

De manera complementaria, los registros del World Prison Brief muestran que más del 40 % de la población reclusa en Sudamérica permanece detenida sin sentencia firme, lo que confirma que gran parte de estas detenciones se derivan directamente del uso de la prisión preventiva durante el proceso judicial (BBC News Mundo, 2021).

En otro orden de cosas, siendo el coronavirus una pandemia que miramos sin conciencia sucedieron cosas tales como que ello llevó a una clara impugnación sobre si realmente había

habido incrementos en la violencia doméstica reportados por profesionales cualificados y los datos empíricos de crónica roja. Investigaciones internacionales sobre la calidad de estas sensaciones, no sólo en Japón sino también otros extremos del mundo como Australia o Francia por ejemplo Gente de profesiones nocturnas, organizaciones caritativas y líneas telefónicas de asesoramiento a las víctimas informaron serios problemas ya desde el inicio de la crisis sanitaria. Eso señala que la violencia doméstica puede vivir una escalada en situaciones de emergencia, aceptando el hecho de que desde los primeros indicadores oficiales no se capte aún toda su magnitud (Anderberg et al., 2022).

De hecho, se identificó un incremento en la búsqueda de asistencia por violencia doméstica, con aumentos estimados entre el 25 % y el 80 % tras la aplicación de medidas de que la persona se pueda aislar y de la cuarentena.

A través del mundo, son muchos los países que viven situaciones complicadas en las que se alimenta la violencia en la familia. De este modo, en Australia se ha demostrado, que las actitudes personales, los conocimientos y creencias propios de la policía acerca de la violencia familiar desempeñan un papel esencial cuyo fin es dar garantía a la víctima y que pueda recurrir al sistema de justicia. Por ello, se necesita el desarrollo de programas de capacitación especializados y fortalecer la confianza que los oficiales vestían en la atención adecuada de estos casos con el fin de conseguir respuestas más eficaces y sensibles frente a esa realidad (Islam y Mazerolle, 2022).

Por otro lado, en Turquía, pese a contar con normativas seculares que permiten presentar denuncias formales, muchas mujeres que residen en zonas conservadoras rurales enfrentan amenazas de muerte al intentar acceder a estos mecanismos. Esta situación se agrava con el analfabetismo femenino, la escasa participación política y laboral, y los altos niveles de pobreza en las mujeres (Kisa et al., 2023).

En Grecia, la problemática ha alcanzado cifras alarmantes: en 2021 se registraron 34 homicidios domésticos, la cifra más alta de su historia reciente, representando el 38,2 % del total de homicidios a nivel nacional (Karakasi et al., 2023).

En el ámbito nacional, la región Cusco refleja una situación preocupante en sucesos de violencia. Durante los primeros siete meses de 2022, ocupó el cuarto lugar en denuncias por violencia sexual, con un total aproximado de 751 casos presentados en los Centros de Emergencia Mujer (CEM).

Además, 1862 niños, niñas y adolescentes también fueron auxiliados por estas instituciones en dicho periodo según Qosqo Times (2022), lo que evidencia una demanda urgente de protección integral, sobre todo en poblaciones vulnerables.

A partir de la problemática evidenciada tanto en el contexto internacional como en diversas regiones del Perú, asociadas a múltiples formas de violencia ejercida en el entorno familiar particularmente en perjuicio de mujeres, el gobierno ha destinado recursos específicos con el objetivo de erradicar estas conductas. No obstante, pese al incremento sostenido de estos casos, la asignación presupuestaria aún representa una proporción reducida dentro del total nacional. Así, durante el año 2023, se destinó un aproximado de S/550,7 millones para los tres niveles de gobierno, cifra que representa apenas el 0,24 % del presupuesto público total, estimado en S/229.093 millones (Falen, 2023).

En los últimos años, el distrito de Carabayllo ha sido testigo de un crecimiento alarmante hechos de violencia en la familia, lo que no sólo amenaza la incumbencia física y psicológica de las víctimas, sino que también plantea un reto al sistema de justicia penal. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos institucionales que se han ido haciendo con motivo de la Ley N.º 30364 y el hecho de que exista un marco normativo establecido, ciertas situaciones persisten en las que las medidas de prevención son infructuosas para garantizar la salvaguarda de las víctimas o el debido proceso penal para los imputados.

Una de las medidas provisionales más criticadas en este contexto son las prisiones provisionales. Este tipo de disposición de carácter excepcional debe aplicarse con criterios estrictos para que su aplicación resulte legítima y proporcional. Por otro lado, en la práctica se ha cuestionado si verdaderamente en los casos de violencia doméstica la imposición de esta medida se corresponde con fines del proceso tales como evitar que se entorpezca actividad probatoria, evitar la huida del imputado o demostrar que existen pruebas suficientes objetivas.

Además, la aplicación de manera general de la prisión preventiva en juicios criminales cuya redacción es en general muy clara es cuestionado por si da lugar a que principios fundamentales referidos a la presunción de inocencia y la libertad personal quedan socavados.

El problema empeora cuando se demuestra que, en muchos casos, la prisión provisional no ha podido poner freno a la reincidencia de los agresores ni proteger suficientemente a sus víctimas. Por consiguiente, se hace imperativo determinar si en verdad la aplicación de este medio influye de alguna manera en reducir la violencia familiar en el distrito de Carabayllo.

Por eso es necesario realizar una investigación que permita averiguar esta influencia desde un enfoque jurídico penal, teniendo en cuenta tanto la doctrina como la práctica judicial en esta materia.

1.2 Descripción del problema

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar constituye una problemática de creciente preocupación en el actual distrito de Carabayllo, tanto para el sistema judicial como para la sociedad en general.

El diagnóstico actual arroja un número elevado de denuncias por agresiones físicas, psicológicas y sexuales, muchas de las cuales no son respondidas en tiempo y forma por las autoridades. Si bien existe un marco legal orientado a la protección de la víctima, se encuentran desfasajes a la hora de aplicar las medidas cautelares, sobre todo la prisión preventiva, la cual no responde muchas veces de acuerdo a los fines procesales que las justifican.

Entre las causas que permiten explicar esa situación, se cuenta también la realización deficiente de la aplicación del criterio de peligro de obstrucción probatoria, esto es, algunos operadores de justicia no verifican en detalle si efectivamente el imputado puede presionar a testigos o manipular la prueba; lo mismo puede decirse de la invocación sin análisis serios de hecho del peligro de fuga: frecuentemente no hay allanamiento de arraigo, por ejemplo, laboral o familiar del imputado. De manera parecida, la evaluación de prueba suficiente en ocasiones se expresa de forma carente de fundamento para justificar la prisión preventiva, lo que se traduce en decisiones judiciales que no siempre protegen a las víctimas correctamente, ni resguarda las garantías procesales.

Las consecuencias de mantener esta situación pueden ser graves. Si el problema persiste, aumentará la revictimización de mujeres e integrantes del grupo familiar, al no sentirse resguardados por el sistema penal. Las agresiones físicas continuarán provocando lesiones visibles; las secuelas psicológicas derivadas de amenazas constantes e insultos podrían profundizarse; y hechos sobre violencia sexual podrían repetirse por ausencia de medidas eficaces de protección. A su vez, la aplicación indebida o generalizada de la prisión preventiva podría vulnerar derechos fundamentales del imputado, debilitando que el ciudadano pierda la confianza en la justicia peruana.

Ante este escenario, el control del pronóstico requiere una intervención jurídica precisa: mejorar la fundamentación de la prisión preventiva bajo criterios objetivos y diferenciados según el fin de carácter procesal y así poder evitar el entorpecimiento de pruebas, prevenir la fuga y basarse en indicios razonables y, al mismo tiempo, fortalecer el mecanismo de prevención hacia la violencia física, psicológica y sexual. Solo así se logrará un equilibrio entre proteger a las víctimas y el respeto al debido proceso, contribuyendo a una justicia penal más eficiente, proporcional y humana en el distrito de Carabayllo.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la prisión preventiva influye en la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cómo influye la prisión preventiva en la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025?
- ¿De qué manera la prisión preventiva influye en la violencia psicológica ejercida contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025?
- ¿Cómo influye la prisión preventiva en la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Internacionales

Córdova (2025), el estudio confirma una prevalencia significativa de violencia de género, especialmente en sus manifestaciones psicológica y física, entre mujeres que residen en asentamientos humanos. Se observa que las mujeres pertenecientes a familias nucleares y extendidas, así como aquellas en condiciones de pobreza intermedia, son las más afectadas. Estos hallazgos destacan que la estructura familiar constituye un factor determinante para comprender hechos de violencia, dado que las relaciones de poder en el hogar varían según el tipo de familia y condicionan la dinámica violenta. Se trata de la interacción entre violencia y estructura familiar, tema muy poco explorado por la literatura, es por ello que resulta vital indagar en ella. Por otro lado, tiene implicancias para políticas públicas e intervenciones comunitarias con población cercana, siempre y cuando se adapten a las características de sus entornos familiares; es decir, promoviendo igualdad de género, autonomía económica femenina y apoyo psicológico y legal. De esta forma, este estudio entrega una base de datos y

herramientas apropiadas para redefinir estrategias más efectivas e inclusivas para prevenir y erradicar sucesos de violencia de género en población vulnerable.

Según lo expuesto por De La Cruz (2024), en cuanto a los fundamentos jurídicos, no se dispone de una restricción normativa explícita que no permita el debate acerca de elementos de atipicidad en la audiencia de prisión preventiva. Por ende, es suficiente señalar que la defensa técnica tiene el derecho de plantear los argumentos que permitan demostrar la atipicidad del hecho imputado, con base en el favor libertatis, según el cual toda fuente normativa debe ser interpretada a favor de la libertad del imputado. De acuerdo con lo anterior, se admite la importancia de establecer un espacio legal que permita que la defensa técnica ejerza plenamente sus derechos sin obstáculos procesales que pueda afectar su involucramiento en condiciones de igualdad durante el proceso penal durante la etapa inicial, en perjuicio del principio de presunción de inocencia.

Kostenwein (2024) aborda la prisión preventiva desde una perspectiva sociojurídica, afirmando que esta medida no debe ser comprendida únicamente como un instrumento cautelar, sino como un fenómeno complejo vinculado a dinámicas sociales estructurales. En esta línea, se sostiene que su aplicación refleja procesos sociales más amplios, posicionándola como un mecanismo de control judicial influenciado por factores extrajurídicos. Por tanto, se requiere un análisis que supere la visión puramente normativa, incorporando variables contextuales que permiten comprender su utilización recurrente dentro del sistema de justicia penal.

Niembro (2024), señala que la libertad individual se ve limitada de manera directa; por otro, la presunción de inocencia los cuales se deduce deben ser los parámetros mínimos institucionales, en tanto lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos. Además, es necesario mencionar que este documento también enfatiza la necesidad de que las reformas constitucionales se lleven a cabo a través de procedimientos más estrictos y

participativos. Tales ha de incluir deliberaciones amplias y procesos políticos inclusivos que deben ser respetuosos de los derechos de la gente, por supuesto.

Por su parte, Felizzola (2023), a través de su estudio, enfatiza el rol primordial que cumple la familia en la formación integral de los valores vinculados a los derechos humanos. Su análisis concluye que el marco legal vigente prioriza la sanción de toda forma de violencia familiar, con un enfoque centrado predominantemente en la protección de la mujer. Sin embargo, advierte que esto podría dejar desprotegidos a otros miembros del núcleo familiar, quienes también pueden ser víctimas o perpetradores potenciales. Identifica una notoria ausencia de políticas públicas específicas y preventivas, lo cual revela un incumplimiento por parte del Estado en su deber de protección. En consecuencia, aboga por la implementación de estrategias articuladas entre actores estatales, privados y la sociedad civil, orientadas a construir entornos familiares saludables y libres de violencia.

Finalmente, Navarro (2023) analiza críticamente la violencia intrafamiliar desde una perspectiva jurídica, proponiendo mecanismos preventivos ante el riesgo de feminicidio. Utilizando métodos deductivos, inductivos, analíticos y entrevistas a fiscales y jueces de unidades especializadas, concluye que los factores económicos, biológicos, cultural y social que influyen directamente en la violencia de género. Resalta la necesidad de abordar este fenómeno mediante un enfoque sistémico que contemple las dinámicas sociales, religiosas, comunicacionales y políticas, con miras a establecer medidas eficaces de control social orientadas a la prevención del feminicidio.

1.4.2 Nacionales

Gayona y Castillo (2025) concluyen que la Ley N.º 30364 constituye un instrumento jurídico clave para contrarrestar la violencia en la familia en el Perú, al establecer un marco normativo alineado con los estándares internacionales de derechos humanos. Esta normativa reconoce la complejidad estructural del fenómeno de la violencia intrafamiliar. No obstante, su

aplicación presenta serias limitaciones operativas, como la débil articulación interinstitucional, la escasez de recursos y las prácticas que revictimizan a las víctimas. En consecuencia, su eficacia no depende exclusivamente de su formulación legal, sino de su implementación efectiva, lo cual exige voluntad política, fortalecimiento institucional y una intervención pública sostenida con enfoque interseccional y territorial.

Montoya y Galindo (2025), los resultados destacan que variables como el desempleo, la pobreza, la desigualdad de género y el consumo de alcohol funcionan como factores determinantes que perpetúan el maltrato, mientras que sus consecuencias se manifiestan en graves daños a la víctima en lo físico y en su salud. En atención a estos hallazgos, se recomienda la implementación de intervenciones integrales respaldadas en evidencia, que aborden tanto los factores causales como las secuelas de la violencia, promoviendo un enfoque multidisciplinario que contribuya a prevenir y mitigar este serio problema de salud pública.

En esta misma línea, Machiavello (2023), señala que estas manifestaciones violentas responden, en muchos casos, a dinámicas culturales arraigadas. Refiere que los patrones tradicionales como la sumisión femenina y la normalización de los abusos masculinos tanto físicos como psicológicos y sexuales generan un ambiente propicio para la continuidad del ciclo de violencia. A su juicio, el feminicidio en el Perú constituye la expresión grave de discriminación y violencia sistemática contra la mujer.

Asimismo, Porras (2023), en un estudio de diseño no experimental y enfoque cuantitativo realizado en el Módulo Familiar de Lima, determinó que existe una correlación positiva significativa entre agresividad y violencia dentro del entorno familiar ($p=0,00 < 0,05$; $Rho = 0,789$). Estos hallazgos confirman la existencia de vínculos conductuales que escalan desde formas leves de agresión hasta actos de violencia más graves, lo cual resulta fundamental para diseñar estrategias de intervención temprana.

Por su parte, Cochachin (2022), en una investigación correlacional realizada en el Distrito Judicial de Áncash con operadores del derecho, concluye que es imperativo promover la educación preventiva tanto en la familia como en la sociedad. Sostiene que una manera de combatir la violencia contra la mujer es a través de una formación integral desde la infancia, de modo que se inculquen principios de igualdad, respeto y no discriminación. Esta formación debe ser transversal e incluir a niños, niñas y adolescentes para erradicar desde temprana edad las ideas que justifican o minimizan la violencia.

Finalmente, Pajuelo (2020), señala que la violencia familiar va en contra de los derechos humanos y la dignidad de la persona. Por un lado, se reproduce directamente en las víctimas y, por otro, se proyecta enormemente en una proporción sustancial de la sociedad: según la ONU, uno de cada tres seres humanos es víctima, por tanto, dada la apuesta por el ser humano, la violencia en contra la mujer constituye un crimen al ser humano.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación práctica

Los resultados permitirán reforzar la labor de cada operador del sistema de justicia penal como son el juez, fiscal y defensores, en relación al estudio, aplicación y control de la prisión preventiva en los procesos por violencia en la familia. En concreto, aportará insumos técnicos para una mejor valoración jurídica del peligro de fuga, del entorpecimiento de la investigación y de la prueba, así como del valor probatorio en sí, en aras de armonizar el derecho fundamental del imputado y los principios de necesidad y proporcionalidad.

La investigación contribuirá a optimizar la toma de decisiones judiciales en contextos de violencia familiar, promoviendo una respuesta penal más eficiente, oportuna y protectora de las víctimas. Permitirá evidenciar si la prisión preventiva realmente cumple con sus fines preventivos o si su uso excesivo o inadecuado está generando efectos contrarios a los

esperados, como la revictimización, la pérdida de confianza institucional o la vulneración del debido proceso.

Además, los hallazgos podrán ser utilizados como fundamento para desarrollar políticas públicas orientadas a prevenir hechos de violencia y a la mejora del tratamiento judicial de estos casos en distritos con características similares a Carabayllo. En suma, se trata de un estudio que ofrece beneficios concretos para la práctica jurídica penal y la defensa efectiva del derecho humano, tanto de la víctima como del procesado.

1.5.2 Justificación metodológica

Representa un aporte significativo para futuros investigadores. Se elaborarán cuestionarios específicos para cada variable, los cuales serán validados por medio del juicio de expertos en metodología, estadística y contenido temático.

Posteriormente, estos instrumentos serán aplicados a la muestra seleccionada, comprobando su fiabilidad por medio del coeficiente Alfa de Cronbach. Sin embargo, de su valor como referencia bibliográfica y antecedente a nivel nacional, la investigación reviste importancia por su carácter explicativo y el desarrollo del modelo de regresión logística ordinal, herramienta que permitirá evidenciar el impacto porcentual de la variable independiente sobre la dependiente.

1.5.3 Justificación teórica

Se basa en la teoría de medidas de coerción procesal y en la teoría procesalista referido a la legalidad y aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar dentro de la persecución penal. Asimismo, se fundamenta en la teoría de derechos fundamentales pasible de proteger en estas actuaciones sobre el principio de presunción de inocencia.

La teoría de género y poder de Connell permiten alcanzar un marco de comprender las desigualdades estructurales que logra afectar, por igual, a las mujeres y a los integrantes de las familias.

La teoría de reducción de la exposición y los enfoques sociológicos brindan el marco interpretativo para entender que las decisiones judiciales se conforman en un patrón y dinámicas sociales más amplias, incluyendo los factores contextuales que impactan la implementación de medidas cautelares.

1.5.4 Justificación social

El problema que plantea la tesis es muy grave porque incide en la convivencia y en la seguridad jurídica de las víctimas. Más allá de los daños físicos, psicológicos y sexuales para las víctimas, la violencia mata el tejido social. Al estudiar la relación de esta problemática con la aplicabilidad de medidas cautelares sobre la base del peligro de fuga y peligro procesal por el entorpecimiento de agravación de la actividad probatoria, el presente estudio se convierte en evidencia importante para el fortalecimiento de proteger realmente la violación de los derechos humanos.

Además, los resultados ayudarán al poder judicial y al derecho privado a eliminar deficiencias, lo que traerá una sociedad más justa y equitativa.

1.5.5 Importancia de la investigación

La presente investigación reviste importancia ante el escenario jurídico y social peruano, ya que se centra en la relación entre la violencia en contra de la mujer y las medidas de coerción penal para asegurar la realización del proceso penal.

De esta manera, contribuye no solamente a la construcción del sistema de justicia penal, sino también con dos objetivos de desarrollo (ODS): El ODS 5: Igualdad de género en medida que busca evidencia empíricamente fundada para fortalecer la protección a la mujer; y el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas al proporcionar herramientas de carácter técnico y jurídico para alcanzar decisiones judiciales más igualitarias.

Asimismo, la importancia radica en que se ofrece un insumo científico que puede ser utilizado por un juez, fiscal, o un defensor público, para garantizar medidas preventivas

ajustadas a criterios objetivos como la prueba suficiente, el peligro de fuga y el entorpecimiento de la actividad probatoria.

Así, se promueve un enfoque más técnico, menos discrecional, y coherente con la necesidad de erradicar todas las formas de violencia, en cumplimiento del compromiso de carácter internacionales que asumió el gobierno.

1.6 Limitaciones de la investigación

Entre las principales limitaciones del estudio se encuentra la disponibilidad de información confiable por parte de los operadores de justicia, quienes en algunos casos mostraron reticencia al responder los instrumentos aplicados. Asimismo, la investigación se restringe a un ámbito geográfico específico, pudiendo limitar la generalización de los resultados a otras jurisdicciones.

Además, al emplearse una metodología cuantitativa, no se profundiza en las experiencias subjetivas de las víctimas ni de los operadores jurídicos. Finalmente, el acceso a expedientes judiciales fue limitado por razones de confidencialidad, lo cual redujo el alcance del análisis documental previsto inicialmente.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Establecer la influencia de la prisión preventiva en la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

1.7.2 Objetivos específicos

- Determinar la influencia de la prisión preventiva en la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.
- Establecer la influencia de la prisión preventiva en la violencia psicológica ejercida contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

- Establecer la influencia de la prisión preventiva en la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

La aplicación de la prisión preventiva influye significativamente en la reducción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

1.8.2 Hipótesis específicas

- La prisión preventiva influye significativamente en la disminución de los actos de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.
- La prisión preventiva influye de manera significativa en la reducción de la violencia psicológica ejercida contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.
- La prisión preventiva influye significativamente en la disminución de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 Teorías generales sobre la variable independiente. Prisión preventiva

2.1.1.1 Teoría de las medidas de coerción procesal. La referencia especializada, ejemplifica que ciertas autoridades, al amparo de la normativa alfa, pueden limitar derechos fundamentales de los acusados sobre su vida personal e incluso en su patrimonio (De La Cruz, 2024).

La naturaleza de la prisión preventiva provisional, ha creado mecanismos que favorecen la puesta en libertad del preso, tal como la apelación, la variación de medida o la reclusión que habrá después del vencimiento legal. Estas medidas deben adoptarse exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario, según la interpretación del Tribunal Constitucional, que limita esta medida a la cláusula rebus sic stantibus, es decir que una situación nueva o sufrir cambios profundos las circunstancias originales sobre las cuales era fundamentada (De La Cruz, 2024).

2.1.1.2 Teoría procesalista. Beccaria (2001), la prisión preventiva es “una forma de custodia efectuada por el juez penal, en el marco de la instrucción, sobre una persona sujeta a proceso penal de modo tal que permanezca a disposición en sede judicial, para preservar su presencia y garantizar su sujeción al proceso.

En primer lugar, la prisión preventiva simplemente impide que los individuos sean arrestados antes de la determinación de la culpabilidad o la inocencia. En segundo lugar, se realiza para evitar cualquier razonamiento en el escenario de que el imputado huye antes del juicio o prueba siendo corrompido. Además, de acuerdo con Badeni (2006).

2.1.1.3 Teoría de los derechos fundamentales. El Poder Judicial debe intervenir ante cualquier vulneración, equilibrando seguridad y justicia. Particularmente, el derecho a la presunción de inocencia, según el artículo 2, inciso 24, párrafo e) de la Constitución peruana, puede verse afectado en procesos que impliquen medidas coercitivas como la prisión preventiva.

El uso de esta herramienta debe basarse en pruebas que logre demostrar una alta probabilidad de que el imputado haya cometido el delito; sin embargo, en la actualidad, las autoridades cometen el error de fijar el objetivo en la detención a menos que haya una clara certeza, lo que significa que la investigación tendrá una continuación, aunque la excepcionalidad no se respeta plenamente, y la presunción de la inocencia es vulnerada. Los sistemas modernos de procesamiento enfocan en garantizar que el acusado comparezca con el fin de lograr una eficacia.

La presunción de inocencia es un principio fundamental dentro del sistema de justicia penal según el cual nadie puede ser declarado culpable sin una sentencia de prueba suficiente. La carga de la prueba recae en la fiscalía y la duda se resuelve a favor del acusado, de acuerdo con el principio *in dubio pro reo* del artículo 139, párrafo 11, de la Constitución.

La prisión preventiva, aunque no es una condena anticipada, exige elementos que sustenten una sospecha grave, superiores a las fases iniciales del proceso, pero inferiores al grado de certeza necesario para la imposición de pena. En este marco, surge la interrogante de cómo garantizar que la defensa técnica pueda presentar argumentos sobre la falta de tipicidad del hecho imputado, asegurando así la plena vigencia del derecho a la presunción de inocencia.

2.1.2. Prisión preventiva

La prisión preventiva, también denominada detención provisional, ocupa un lugar distintivo dentro de las medidas coercitivas penales debido a su impacto y alcance sobre los derechos fundamentales del imputado. En primer término, se considera que su aplicación puede

generar efectos análogos a una pena anticipada, dado que restringe de manera directa la libertad personal, una consecuencia que otras medidas coercitivas de carácter material no provocan (Centellas y Cavero, 2022).

Por ello, la imposición de esta medida no puede depender únicamente del juicio discrecional del juez, sino que debe cumplir rigurosamente con los requisitos legales establecidos. La privación de libertad solo es procedente cuando se ajusta estrictamente a la normativa vigente; de lo contrario, su aplicación resulta arbitraria o ilegal. Asimismo, esta restricción debe ser proporcional, razonable y percibida como legítima dentro del marco jurídico, garantizando que la medida cumpla tanto con la legalidad formal como con principios de justicia sustantiva (Serrano, 2019).

Por este motivo la detención preventiva también conocida como prisión provisional, es esencial dentro de las medidas coercitivas durante un proceso penal debido a dos razones generales: su efecto, ya que relativamente son los de una pena y conduce a notables efectos de doctrina debido a que la detención preventiva, en su esencia, es la forma anticipada del castigo. En la segunda esfera, la detención preventiva afecta a la libertad del imputado que se considera de carácter irreversible, ya que su privación es grave (Ore, 2016).

La detención preventiva es una medida cautelar de carácter judicial implicando la privación provisional de la libertad a los fines de asegurar la actividad del proceso penal, impidiendo que el imputado se dé a la fuga y protegiendo el orden público (San Martín, 2015).

2.1.3 Riesgo de obstaculización de la recolección de pruebas

Se entiende como la posibilidad de que el imputado altere, destruya u oculte evidencias esenciales para esclarecer los hechos, o que genere amenazas hacia testigos, cómplices, víctimas u otros intervinientes del proceso, lo que podría comprometer la veracidad de los testimonios. Para que esta medida sea procedente, el riesgo debe ser concreto y verificable, evitando basarse en meras conjeturas (Missiego, 2021).

Según el artículo 270 del Nuevo Código Procesal Penal, la perturbación probatoria se configura cuando el imputado destruye, modifica, oculta o falsifica pruebas, o ejerce influencia indebida sobre coimputados, testigos o peritos para inducir información falsa o conductas deshonestas (Alarcón, 2021).

2.1.4. Peligro de fuga

El riesgo de fuga se define como la probabilidad objetiva de que el imputado carezca de un vínculo suficiente con su entorno social, económico y residencial, lo que podría motivar su desaparición o permanencia clandestina en caso de que la autoridad judicial requiera su presencia (Cueva, 2020).

La valoración de esta condición se realiza conforme al artículo 269 del Nuevo Código Procesal Penal, evaluando indicadores de arraigo como la residencia habitual, la vinculación familiar, la estabilidad laboral y la capacidad de desplazarse fuera del país, con el fin de establecer la necesidad o no de medidas cautelares para asegurar su comparecencia en el proceso.

La valoración del riesgo de fuga debe realizarse de manera meticulosa y rigurosa, dado que los imputados con recursos económicos provenientes de actividades ilícitas pueden disponer de múltiples bienes y facilidades de traslado, lo que incrementa la complejidad y la subjetividad en la evaluación (Cabana, 2015).

Este concepto, también denominado *periculum in mora*, hace referencia a la probabilidad de que el acusado pueda eludir las acciones de la justicia, un escenario que se intensifica conforme aumenta la severidad de la sanción potencial. En el ámbito procesal penal, el *periculum in mora* se entiende de manera más amplia, no limitándose únicamente al riesgo de dilación del proceso, sino contemplando la posibilidad efectiva de evasión que comprometa la eficacia de la administración de justicia (Condemaita, 2018).

2.1.5. Prueba suficiente

La suficiencia probatoria se alcanza cuando los elementos presentados permiten acreditar la comisión de un delito, lo que habilita que se pueda aplicar la prisión preventiva. En este contexto, el juez debe fundamentar su decisión en la evaluación de los indicios y evidencias disponibles, aceptando o desestimando las hipótesis presentadas por las partes involucradas. La determinación judicial no difiere entre valorar la probabilidad de un hecho y decidir sobre su existencia, pues ambos procesos requieren un análisis riguroso de la evidencia (Ampuero, 2017).

Asimismo, se establece un vínculo directo entre la materialidad del hecho punible y la responsabilidad del imputado. La existencia de pruebas sólidas y coherentes que apunten al delito sustenta la necesidad de aplicar la prisión preventiva, asegurando que la medida se adopte en correspondencia con la gravedad y el riesgo del acto delictivo (Velarde, 2019).

2.1.6. Causas de la prisión preventiva

Fondevila y Quintana (2019) señalan que la imposición de la prisión preventiva responde a factores específicos que trascienden la mera discrecionalidad judicial. Entre ellos se destacan:

- Crecimiento sobre la opinión que existe inseguridad ciudadana, que genera presiones sociales y políticas para la aplicación de sanciones, muchas veces sin respetar plenamente la presunción de inocencia.
- Desarrollo sobre políticas criminales que prioricen la medida estructural de encerrar cualquier sujeto considerado peligroso ante la violencia y la delincuencia, antes que enfocarse en la prevención y la reinserción.
- El miedo y la debilidad institucional del sistema judicial, que permite que los sospechosos escapen si tienen la posibilidad de recibir libertad condicional mientras su

proceso se lleva a cabo, en simultáneo con la presión política de una población que no aprecia los pasos suaves contra el criminal.

2.1.7. Teorías generales sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

2.1.7.1. Teoría de género y poder de Connell. Plantea que la violencia ejercida en el ámbito familiar refleja profundas desigualdades de poder entre hombres y mujeres. Esta perspectiva interpreta los actos violentos como manifestaciones de control masculino sobre las mujeres y limita la capacidad de negociación de estas dentro de las relaciones íntimas.

Además, advierte que dichas dinámicas pueden afectar directamente los resultados reproductivos, incluyendo situaciones de embarazo no deseado y aborto, evidenciando que la violencia familiar es un fenómeno de género estructural (Bagheri et al., 2023).

2.1.7.2. Teoría sobre la reducción de la exposición. Sostiene que la violencia familiar puede conceptualizarse como un delito de oportunidad. Cuanto más tiempo permanece una persona vulnerable cerca de un agresor, mayores son las probabilidades de que ocurra violencia. Por ejemplo, una mujer que trabaja fuera del hogar enfrenta menos riesgo de agresión, ya que su tiempo de exposición al posible abusador se reduce, demostrando que la presencia y proximidad al agresor son determinantes críticos en la ocurrencia de actos violentos (Hsu y Henke, 2021).

2.1.7.3. Teoría sociológica. Desde la perspectiva sociológica, la violencia en el hogar se explica como resultado de factores sociales y estructurales. Entre estos, se identifican sistemas autoritarios y patriarcales, y las desigualdades estructurales que condicionan las relaciones familiares (Pérez, 2023).

Esta teoría enfatiza que la violencia intrafamiliar no surge de manera aislada, sino que refleja normas y prácticas culturales que perpetúan conductas agresivas, mostrando la necesidad de abordar los factores sociales y comunitarios para prevenir y mitigar este fenómeno.

2.1.8. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Las conductas violentas dirigidas a las mujeres se refieren a cualquier acción que se cometa o pueda cometerse con relación al daño físico, psicológico o sexual, que involucra la amenaza, la privación de libertad arbitraria y la coacción en el ámbito privado y público. Por lo tanto, es una violación del derecho fundamental y que vulnera la dignidad y la integridad de la persona denunciante (Kisa et al., 2023).

Históricamente, el lugar de la mujer en la sociedad ha sido definida por dinámicas de subordinación frente al hombre, desde las sociedades neolíticas hasta las estructuras de la Roma y Grecia antiguas. Dichos roles culturales e históricos legitimaron la desigualdad de género dentro de instituciones familiares y estructuras sociales, normalizando prácticas de abuso y violencia hacia las mujeres como parte de la construcción cultural de la sociedad (Navarro, 2023).

Según González et al. (2018), la violencia puede entenderse como una asociación en la que una persona o grupo de la sociedad ejerce fuerza indebida, directa o indirectamente, sobre otra persona, causando daño físico, psicológico o social. En este sentido, la violencia no solo se manifiesta en hechos concretos, sino también en la imposición de control y coerción que afecta negativamente la vida de la víctima.

Petersson (2022) amplía esta perspectiva señalando que la violencia abarca daños físicos reales, intentados o amenazados, infligidos por individuos con quienes la víctima posee una relación íntima. Aunque la definición es neutra en términos de género, la mayoría de los casos reportados a las autoridades involucran a hombres como perpetradores.

Representa un fenómeno social que impacta la seguridad y la convivencia en los hogares, atentando contra la libertad, la integridad física y psicológica, la dignidad y, en ocasiones, la vida de los afectados (Fuentes, 2022).

Este fenómeno evidencia la necesidad de políticas y medidas de protección que prevengan y reduzcan su ocurrencia en distintos contextos sociales y familiares.

2.1.9. Violencia física

Se entiende como el uso deliberado de la fuerza o de objetos para causar daño corporal a otra persona, dejando evidencias visibles de agresión (Soledispa y Rodríguez, 2021). Este tipo de violencia abarca acciones como golpes, puñetazos, patadas, mordeduras, asfixia, quemaduras o sacudidas, y puede derivar en lesiones permanentes o incluso la muerte (Bagheri et al., 2023).

Además, se considera que toda lesión corporal que genere marcas, moretones o heridas visibles, así como empujones y bofetadas reiteradas, forma parte de la violencia física, afectando gravemente la integridad de la víctima (González et al., 2018).

2.1.10. Violencia psicológica

La violencia psicológica se manifiesta mediante conductas orientadas a menoscabar la dignidad de la víctima o a controlar sus decisiones y acciones, produciendo afectaciones emocionales y mentales significativas (Vílchez, 2022).

Entre estas conductas, se encuentran aislamiento, manipulación, humillación, restricciones y acoso, lo cual afecta a las dimensiones personales y sociales de las víctimas (Saldaña y Gorjón, 2020).

También, la exposición a acoso verbal constante como insultos, críticas constantes, silencios recriminatorios o desprecios es calificado como violencia psicológica, cuyos daños no siempre son visibles a corto plazo, pero afectan de manera duradera el auto concepto y la dimensión de la autoestima (González et al., 2018).

2.1.11. Violencia sexual

Es la imposición de actos sexuales sobre una persona sin su consentimiento, recurriendo a amenazas, coacción, uso de sustancias o fuerza física (Rodríguez y Alarcón, 2022). Este tipo

de violencia vulnera la autonomía y libertad sexual de la víctima, incluyendo situaciones de violación conyugal o marital (González et al., 2018).

Además, los agresores pueden emplear sobornos, intimidación o presión psicológica donde se obliga a la víctima a la participación en actividades sexuales no deseadas, constituyendo un acto de control y dominación sexual (Bagheri et al., 2023).

2.1.12. Circuito de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

El circuito de la violencia familiar se concibe como un patrón reiterativo de conductas agresivas que, con el tiempo, tienden a intensificarse en frecuencia y gravedad (Navarro, 2023). La persona agresora selecciona estratégicamente los momentos más oportunos para ejecutar sus actos, empleando tácticas diseñadas para intimidar, controlar y generar temor en la víctima. Esta dinámica no distingue estrato social, edad, estado civil o nivel económico, afectando de manera transversal a la mujer y demás integrantes del grupo familiar. El ciclo se desarrolla generalmente en tres fases interrelacionadas:

2.1.12.1. Aumento de tensión. En esta fase, las tensiones se acumulan de manera progresiva, pudiendo extenderse días o incluso años, manifestándose a través de conflictos menores, insultos, gritos y conductas provocativas que anticipan la agresión (Navarro, 2023).

La víctima, en un intento de prevenir la violencia, procura moderar sus comportamientos y calmar al agresor, con la esperanza de que este modifique su actitud. No obstante, la irritabilidad del agresor se incrementa, elevando la intensidad de las amenazas y generando un ambiente cada vez más complicado de sostener.

2.1.12.2. Incidente agudo de agresión. Esta fase ocurre en un periodo muy breve, generalmente inferior a 24 horas, y representa la explosión de tensiones acumuladas.

La agresión se caracteriza por un comportamiento descontrolado del agresor, con potencial de causar lesiones graves (Navarro, 2023).

La víctima, ante el peligro, busca alejarse o protegerse, mientras el agresor intenta responsabilizarla de lo ocurrido. Es habitual que en este momento la víctima decida buscar asistencia externa o formalizar una denuncia.

2.1.12.3. Arrepentimiento. Posteriormente, el agresor manifiesta actitudes afectuosas y pide perdón, prometiendo que la conducta violenta no se repetirá (Navarro, 2023). Esta estrategia reduce temporalmente la tensión y puede generar que la víctima recupere la confianza, estrechando nuevamente la relación con el agresor. En muchos casos, esta fase conduce al retiro de denuncias previamente interpuestas, perpetuando así el ciclo de violencia.

2.1.13. Factores individuales que explican el maltrato a la mujer

Los factores individuales constituyen elementos que permiten comprender ciertas condiciones que favorecen el maltrato hacia las mujeres dentro del entorno familiar y social.

Según Pérez (2023), estas condiciones incluyen aspectos psicológicos, culturales y de personalidad, que influyen en la dinámica de violencia y en la perpetuación de conductas abusivas. Entre los principales factores se destacan:

2.1.13.1. Masoquismo. Se entiende por masoquismo la tendencia de algunas mujeres a mantener vínculos dependientes con sus agresores, incluso frente a conductas nocivas, lo que se relaciona con patrones de vinculación psicoafectiva establecidos desde experiencias pasadas (Pérez, 2023).

Este comportamiento puede manifestarse en la repetición de relaciones conflictivas, donde la víctima, al iniciar nuevas parejas, vuelve a elegir individuos con conductas agresivas, perpetuando así un ciclo de maltrato. Diversos estudios de análisis de parejas evidencian que este patrón no siempre se reconoce conscientemente, generando interrogantes sobre la internalización de comportamientos masoquistas.

2.1.13.2. Características individuales. Algunas condiciones particulares de la víctima pueden incrementar el riesgo de violencia. Entre estas se incluyen la dependencia emocional hacia la pareja, la internalización de roles tradicionales, un auto concepto debilitado y diferencias de género en contextos económicos y sociales (Pérez, 2023). Aunque estos factores no explican completamente la ocurrencia de la violencia, contribuyen a configurar un entorno donde la agresión se presenta con mayor frecuencia, sirviendo como indicadores de vulnerabilidad.

2.1.13.3. Trastornos mentales. Se reconoce que la exposición prolongada a situaciones violentas puede generar alteraciones psicológicas en las víctimas, afectando su capacidad de respuesta frente a nuevas agresiones (Pérez, 2023).

Esta condición, estudiada por profesionales en salud mental, se interpreta como un mecanismo de adaptación que intenta proteger la integridad psicológica de la mujer frente al maltrato, pero que también puede dificultar la distinción entre síntomas derivados del abuso y trastornos preexistentes.

2.1.13.4. Psicopatología de los agresores, abuso de sustancias y estrés. Los agresores suelen presentar trastornos de personalidad, distorsiones conductuales y conductas delictivas, lo que se traduce en un patrón de violencia hacia sus parejas (Pérez, 2023).

Además, el acto de consumir drogas o alcohol y la exposición a altos niveles de estrés se relacionan directamente con la propensión a cometer actos de maltrato. Este enfoque atribuye la responsabilidad de la violencia a factores individuales del agresor, reconociendo la necesidad de intervenciones psicológicas y estrategias preventivas para la protección de la integridad de las personas y minimizar el riesgo de reincidencia.

2.1.14. Legislación sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el territorio peruano

En el contexto peruano, la regulación de la violencia familiar ha seguido un enfoque progresivo y complementario, diferenciándose de otros países donde las normas tienden a ser independientes y con sanciones penales específicas desde el inicio (Castillo, 2018). Tradicionalmente, la legislación peruana se enfocaba en medidas protectoras de carácter tuitivo, incorporando agravantes en delitos preexistentes cuando estos se cometían dentro del ámbito familiar, sin establecer un tipo penal autónomo para la violencia familiar. Esta aproximación buscaba el reforzamiento de proteger a las víctimas, priorizando la prevención y la sanción indirecta de los actos violentos.

Posteriormente, con la promulgación de las leyes N° 29282 y 26788, se incorporaron al Código Penal diversos agravantes vinculados a la violencia familiar, aplicables a delitos como lesiones leves y graves. Por ejemplo:

Art. 121°-B: Quien cause un daño grave a la salud o integridad física de una persona en el ámbito familiar recibirá una sanción de una pena privativa de libertad de 5 a 10 años, y se podrá suspender la patria potestad según el Art. 750 literal e) del Código de los Niños y Adolescentes. Si la víctima fallece y el agresor pudo preverlo, la pena se eleva de 6 a 15 años.

Art. 122°-B: Para lesiones que requieran entre 10 y 30 días de recuperación, la sanción será de tres a seis años de privación de libertad, con posible suspensión de la patria potestad. Si el resultado es la muerte previsible de la víctima, la pena se establece entre 6 y 12 años.

Art. 144°: Para lesiones que impliquen hasta 10 días de descanso, se impondrá la prestación de servicios comunitarios entre 40 y 70 jornadas. Este número puede incrementarse a 180 jornadas si la víctima es menor de 14 años o el hecho se desarrolla en el entorno familiar.

Asimismo, la Ley N° 30364, junto con su reglamento (D.S. N° 009-2016-MIMP), estableciendo principios rectores y enfoques de género en los que se promueve la prevención,

la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se crea el Sistema Nacional para su prevención y erradicación.

Complementariamente, el Decreto Legislativo 1323 (2017) reformó el Código Penal, incorporando agravantes para lesiones leves dentro del entorno familiar, formalizando conductas previamente consideradas faltas y estableciendo penas de privación de libertad entre 1 y 6 años según la gravedad del hecho y la relación con la víctima (García, 2018). Esta normativa evidencia un avance progresivo del marco legal peruano para proteger de manera integral a las víctimas y la tipificación precisa de los delitos de violencia familiar.

2.1.15. Derecho comparado sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

2.1.15.1. Venezuela. En Venezuela, la normativa vigente desde 1998 establece un conjunto de medidas destinadas a proteger a las mujeres y a los miembros del núcleo familiar frente a situaciones de violencia.

Entre las disposiciones más relevantes se incluyen: la restricción o prohibición temporal de la presencia del agresor en el hogar conyugal; la restitución de la víctima al domicilio del cual fue alejada por situaciones de violencia; la autorización para que las personas afectadas se retiren del hogar conyugal; y la realización de inventarios sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, con el objetivo de garantizar la seguridad y protección patrimonial de la víctima (Querevalu, 2017).

Estas medidas buscan prevenir la revictimización y asegurar que las acciones violentas sean atendidas con celeridad, priorizando la integridad de los afectados.

2.1.15.2. Colombia. En Colombia, la Ley N° 294 establece tipificaciones específicas para sancionar la violencia en el ámbito familiar.

Según el artículo 22, quien ejerza maltrato sexual, psicológico o físico contra un integrante del grupo familiar enfrentará penas de prisión de 1 a 2 años. Por su parte, el artículo 23 amplía la sanción para casos en los que el maltrato genere daño físico o psicológico, así como cuando se utilice violencia, intimidación o trato degradante. La pena se incrementa entre un tercio y la mitad del máximo en los casos generales, y entre la mitad y tres cuartas partes si la víctima es menor de edad, reflejando un enfoque que protege especialmente a los grupos más vulnerables (Hidalgo, 2019). Este marco legal evidencia la intención del fortalecimiento de prevenir y sancionar la violencia familiar, incorporando criterios de proporcionalidad y especial atención a menores y víctimas en situación de vulnerabilidad.

2.1.16. Definición de términos básicos

- Amenaza de violencia: Se entiende como las acciones mediante las cuales el agresor intenta generar temor y control sobre la víctima o los miembros del grupo familiar, utilizando advertencias de causar daño físico, psicológico o patrimonial, con la finalidad de imponer sumisión y dominar la conducta de quienes son objeto de violencia (Felizzola, 2023).
- Derecho penal: Se concibe como un conjunto de normas orientadas a la prevención y sanción de conductas delictivas, operando no solo a través de penas, sino también mediante medidas cautelares que pueden afectar los derechos personales o patrimoniales de los involucrados, garantizando la protección del orden social (Luque y Arias, 2020).
- Imputado: Atribuido a un individuo que cometió un delito, y así la responsabilidad de responder por un acto que le imputa el Ministerio Público (Canales, 2020).
- Mandato de detención: Privación legal de la libertad ambulatoria de un individuo, establecida constitucionalmente y ejecutada por la autoridad competente, cuya finalidad

es poder asegurar la administración de poder dar justicia y garantizar la comparecencia del procesado ante el órgano jurisdiccional (Díaz, 2019).

- Medidas de protección: Son disposiciones implementadas por el Estado destinadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y social de integrantes de la familia que esten en situación de vulnerabilidad frente a hechos de violencia, asegurando su resguardo efectivo y garantizando su bienestar (Gómez, 2020).
- Misoginia: Se refiere a las actitudes, creencias, emociones y comportamientos ideológicos que expresan desprecio u odio hacia las mujeres, sustentando la percepción de inferioridad respecto a los varones y asignando roles tradicionales que limitan su autonomía, particularmente en la reproducción y el cuidado del hogar (Navarro, 2023).
- Secuelas a largo plazo: Son los efectos perdurables que resultan de la violencia intrafamiliar, incluyendo traumas emocionales, deterioro de la cohesión familiar, reiteración de conductas violentas y afectación de la armonía del hogar, los cuales impactan significativamente en el desarrollo integral de las víctimas (Felizzola, 2023).

III MÉTODO

El paradigma positivista constituye una corriente epistemológica en la investigación científica que sostiene que el conocimiento válido se origina a partir de la observación empírica y de la experimentación sistemática.

Enfocado desde esta perspectiva, la realidad se vuelve objetiva y cognoscible; puede ser alcanzada a través de procedimientos científicos racionales tales como la recolección de información cuantitativa. El enfoque positivista sugiere que la ciencia debe procurar establecer leyes generales e, idealmente, relaciones causales deterministas, y que el investigador debe ser neutral, sin ser influenciado por corrientes subjetivas, y de sesgo (Bernal, 2022).

El positivismo, en las ciencias sociales y criminología, se ocupa del análisis de los fenómenos sociales a través de métodos cuantitativos con la intención de descubrir patrones y relaciones causales que puedan ser verificadas por la evidencia empírica. Desde esta perspectiva, la humanidad manifiesta una conducta conductual fuertemente contraria a la precisión, a la replicabilidad o a la teorización basada en los hechos observables y medibles (Kuhn, 1962).

Por su parte, al referirnos al enfoque cuantitativo se centra en obtener y analizar datos numéricos para examinar fenómenos y responder preguntas de investigación específicas. Se caracteriza por su objetividad y estandarización, utilizando instrumentos como encuestas y cuestionarios que aseguran la consistencia y comparabilidad de la información. Los datos recolectados son sometidos a análisis estadísticos, lo que permite identificar tendencias, establecer relaciones entre variables y validar hipótesis. Este enfoque favorece la generalización de los resultados a partir de muestras representativas, facilita la replicación de los estudios y proporciona evidencia empírica confiable para la formulación de teorías y la toma de decisiones en distintos campos científicos (Sánchez, 2019).

3.1 Tipo de investigación

La investigación aplicada constituye un tipo de estudio cuyo fin es ofrecer soluciones a problemas concretos y prácticos, más que generar teorías o conocimientos puramente fundamentales. Se orienta hacia la implementación de principios científicos para abordar situaciones específicas y proporcionar alternativas viables dentro de contextos reales. Este enfoque adapta los hallazgos de investigaciones teóricas para resolver problemas prácticos en áreas como la medicina, ingeniería, educación y derecho (Sánchez et al., 2023).

Por otro lado, el nivel explicativo de investigación se enfoca en analizar las causas y mecanismos que subyacen a fenómenos o problemas particulares. A diferencia de la investigación descriptiva o correlacional, la investigación explicativa busca determinar relaciones causales entre variables, respondiendo al “por qué” de determinados comportamientos o eventos. Este nivel permite comprender de manera profunda los factores involucrados y cómo interactúan entre sí para generar los fenómenos observados (Sánchez, 2024).

El diseño no experimental se caracteriza por observar las variables en su estado natural, sin manipulación ni control por parte del investigador. Este tipo de diseño resulta útil cuando los experimentos controlados no son factibles o no serían éticos, y se centra en identificar relaciones, correlaciones y patrones tal como ocurren en la realidad (Valderrama, 2019).

Asimismo, el diseño de corte transversal consiste en recolectar información en un único momento del tiempo, ofreciendo una fotografía del momento sobre una condición específica.

Este enfoque permite analizar simultáneamente diferentes grupos o individuos, describiendo y comparando características, comportamientos o situaciones sin realizar seguimiento longitudinal.

Sin embargo, si bien los estudios transversales permiten identificar muchos patrones y asociaciones en una población dada. A menudo se utilizan para realizar encuestas, estudios de prevalencia y tendencias actuales y pasado. Al mismo tiempo, este enfoque no le da una idea de la causalidad y la posibilidad de ver cambios a lo largo del tiempo (Sánchez, 2024).

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

En investigación, la población se asume como el grupo integral de personas, grupos, eventos o elementos identificados que reúnen requisitos definitorios de los universos en que un estudio pretende medir científicamente (Hernández y Mendoza, 2018). Representa el total de casos sobre los que se busca generalizar los hallazgos obtenidos. En el presente estudio, la población está conformada por 78 especialistas en Derecho Penal, quienes constituyen el universo de análisis del estudio.

3.2.2. Muestra

Es un subconjunto representativo de toda la población a partir del cual se recopilan datos y se realizan análisis estadísticos para obtener inferencias válidas acerca del conjunto de la población (Sánchez et al., 2020). En este estudio, se trabajó con la totalidad de la población, es decir, los 78 especialistas en Derecho Penal, por lo que no se realizó selección de casos.

3.2.3. Muestreo

El muestreo censal consiste en recopilar información de todos los miembros de la población, en lugar de seleccionar un subconjunto representativo.

Este enfoque permite obtener datos completos y precisos sobre cada individuo o unidad, evitando la necesidad de extrapolación (Otzen y Manterola, 2017).

Se emplea especialmente cuando la población es relativamente reducida o cuando se busca garantizar un análisis exhaustivo de cada elemento dentro del universo de estudio, como es el caso de los 78 especialistas en Derecho Penal en esta investigación.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Prisión preventiva

Es la medida más rigurosa donde se priva de la libertad antes de la adopción de una sentencia condenatoria (Sarauz, 2022).

3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Oficina de participación ciudadana

La definición operativa comprende las dimensiones planteadas, las cuales son:

Tabla 1

Operacionalización de la variable independiente. Prisión preventiva

Dimensiones	Indicadores
Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria	Presión a testigos o víctimas Manipulación de pruebas o evidencias
Peligro de fuga	Domicilio no conocido ni fijo Ausencia de arraigo laboral o familiar
Prueba suficiente	Existencia de indicios razonables Documentos o testimonios corroborados legalmente

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Es toda acción o conducta que cause daño físico, psicológico, sexual o económico, ejercida dentro del entorno familiar, afectando la dignidad, libertad y derechos fundamentales de las personas involucradas (Sánchez, 2024).

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

La definición operativa comprende las dimensiones planteadas, las cuales son:

Tabla 2

Operacionalización de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Dimensiones	Indicadores
Violencia Física.	Golpes visibles en el cuerpo Uso de objetos para agredir
Violencia Psicológica.	Amenazas verbales constantes Insultos que afecten autoestima Actos sexuales sin consentimiento
Violencia Sexual.	Toques indebidos o forzados

3.4 Instrumentos

Según Bernal (2016), un cuestionario es un instrumento de investigación constituido por un conjunto de preguntas organizadas de manera estructurada, cuyo objetivo es recolectar información específica de los participantes.

Este instrumento puede aplicarse de forma escrita, verbal o mediante plataformas digitales, y está diseñado para capturar datos relativos a distintas variables, incluyendo opiniones, actitudes, comportamientos y experiencias de interés.

Importancia del cuestionario

- Facilita la recopilación sistemática de grandes volúmenes de información, permitiendo su análisis y comparación de manera ordenada.
- Garantiza uniformidad en las preguntas y respuestas, asegurando que todos los participantes sean expuestos a los mismos ítems, lo que incrementa la validez y confiabilidad de los datos.
- Se adapta a múltiples temas y contextos de investigación, desde encuestas de opinión hasta estudios en áreas como salud, educación o derecho, siendo versátil en su aplicación.

- Los datos obtenidos pueden ser cuantificados y analizados estadísticamente, facilitando la identificación de patrones, tendencias y relaciones entre variables.
- Presenta ventajas de costo y tiempo, ya que su administración suele ser menos onerosa y más rápida en comparación con métodos como entrevistas extensas o grupos focales.

3.5 Procedimientos

El procedimiento para evaluar hipótesis mediante regresión logística ordinal inicia con la formulación de una hipótesis que plantea la relación entre una variable dependiente ordinal, es decir, con categorías jerarquizadas y una o varias variables independientes.

El procedimiento se inicia con un Análisis Exploratorio de los Datos, que comprueba si se cumplen los supuestos mínimos para la aplicación de la regresión logística ordinal. Luego se ajusta el modelo de regresión a los datos, de manera que se pueden estimar los parámetros que le permiten determinar cómo se ve afectada la probabilidad de ubicarse en una categoría específica o en una categoría superior de la variable dependiente en virtud de los valores de las variables independientes.

De acuerdo a la interpretación de signo y magnitud de los coeficientes se puede determinar el signo y la dirección de estos efectos. También se realiza la prueba de hipótesis para establecer si la influencia observada es distinta de cero por ello se utiliza el valor p y la prueba de razón de verosimilitud, de manera general el objetivo es poder demostrar el ajuste del modelo.

Por lo tanto, este procedimiento logra poder rechazar o no la hipótesis, y por ende demostrar o no, la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente en este modelo de carácter ordinal (Sánchez et al., 2023).

3.6 Análisis de datos

La organización de los datos es a dos niveles; el descriptivo e inferencial. En el descriptivo, una tabla de frecuencias ilustra la distribución de la variable dependiente ordinal, y se acompaña con sus porcentajes correspondientes. Para proporcionar más ejemplos y fortalecer las explicaciones, un gráfico de barras acompañará a los porcentajes y los ayudará a representar la dispersión de manera fácil y clara (Caycho et al., 2019).

En cuanto a la fase inferencial, se estima la regresión logística ordinal para determinar cómo influye la variable independiente en la probabilidad de que la dependiente se encuentre en una categoría superior.

Por su parte, el modelo permitirá estimar los coeficientes que cuantifican la influencia de cada variable independiente, especialmente a través de las pruebas de significancia estadística que informan cuáles variables son significantes.

Asimismo, se estima el coeficiente de determinación de Nagelkerke, es decir, el porcentaje de variabilidad en la variable dependiente que es explicado por el modelo. Este enfoque permitirá la comprensión de la relación entre las variables y evaluará que tan bien el modelo se ajusta a los datos observados (Sánchez et al., 2023).

3.7 Consideraciones éticas

Se mantendrá la confidencialidad y el respeto sobre el anonimato de los participantes. Se preservará su bienestar emocional, puntualizando apoyo en áreas sensibles como la violencia sexual. La información será almacenada de forma segura y solo se compartida entre el equipo autorizado. No obstante, los resultados se presentarán honestamente sin distorsiones ni represalias de la información obtenida.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

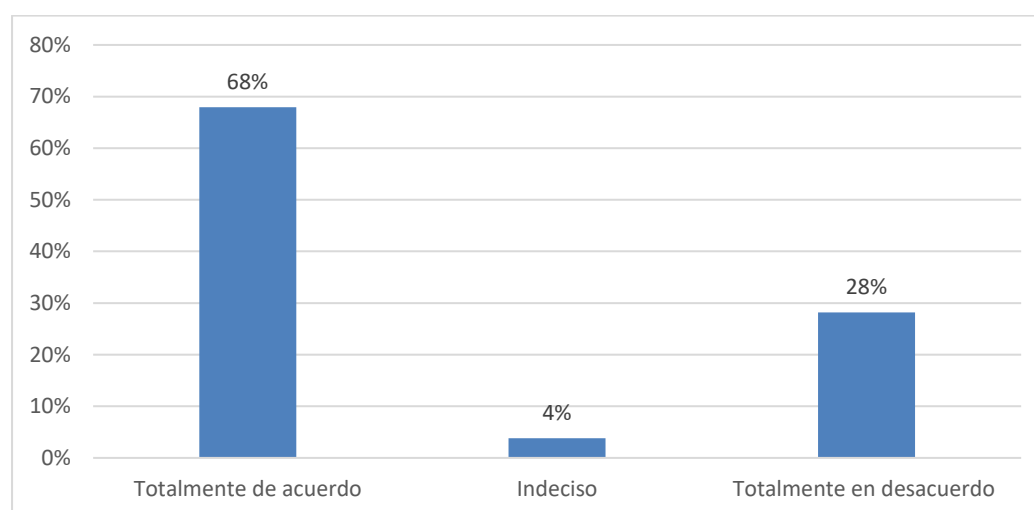
Tabla 3

Frecuencia de la variable independiente. Prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	53	68
	Indeciso	3	4
	En desacuerdo	22	28
	Total	78	100

Figura 1

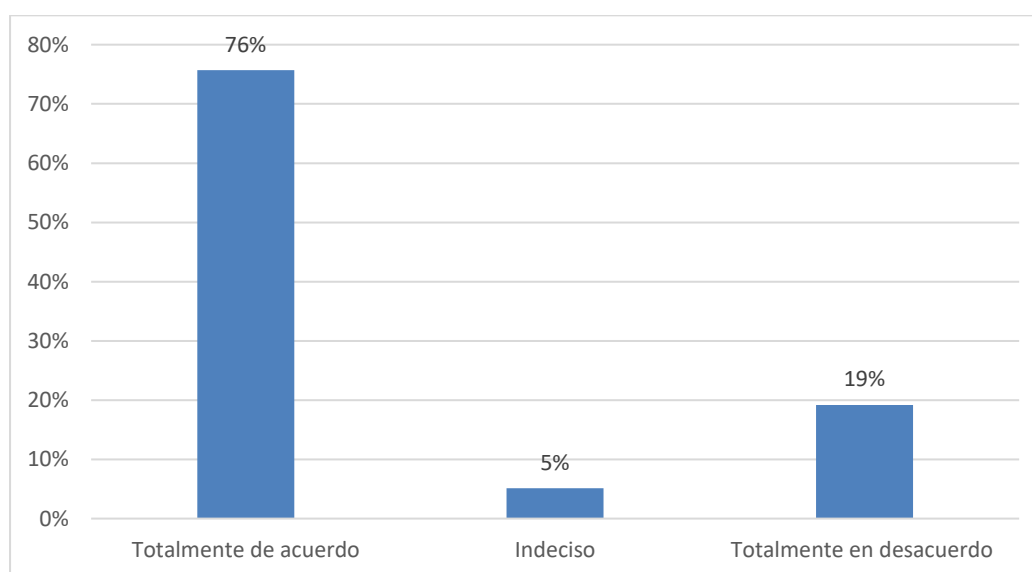
Histograma de la variable independiente. Prisión preventiva



Nota. La información obtenida sobre la variable independiente prisión preventiva evidencia una marcada tendencia en las percepciones de los encuestados. En primer lugar, un 68 % manifestó estar totalmente de acuerdo con los supuestos que justifican la imposición de esta medida, lo que refleja una aceptación significativa de la prisión preventiva en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. En contraste, un 28 % expresó desacuerdo, lo cual revela la existencia de un sector que cuestiona su pertinencia o proporcionalidad. Finalmente, un 4 % se declaró indeciso, evidenciando posiciones neutrales o falta de certeza en torno a la medida.

Tabla 4*Frecuencia de la dimensión. Violencia Física*

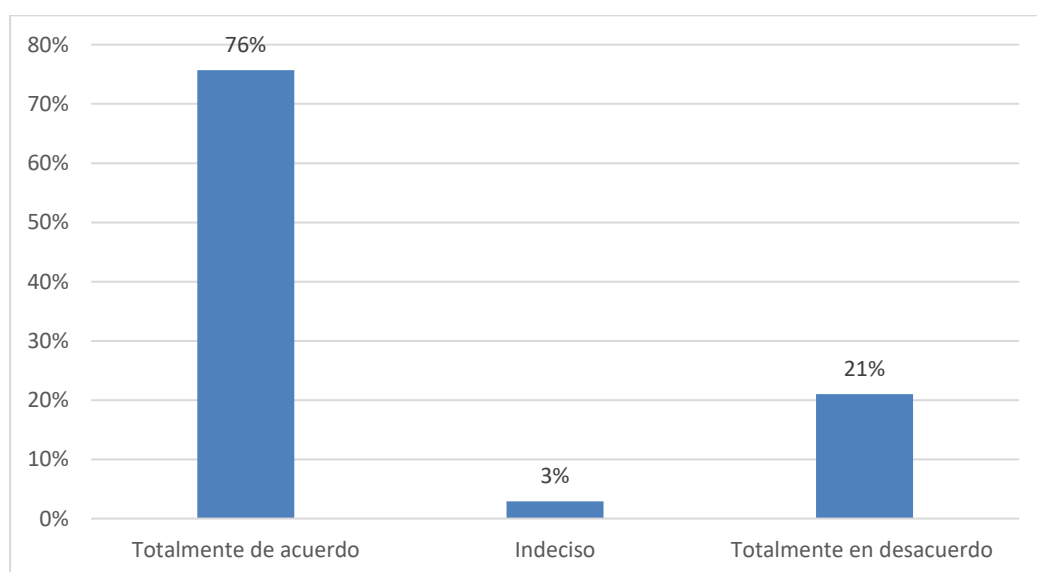
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	59	76
	Indeciso	4	5
	En desacuerdo	15	19
	Total	78	100

Figura 2*Histograma de la dimensión. Violencia Física*

Nota. El análisis de la dimensión violencia física refleja que un 76 % de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con la existencia de hechos que evidencian agresiones físicas en el marco de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Este dato revela una percepción ampliamente compartida sobre la gravedad y frecuencia de conductas que ocasionan daños corporales a las víctimas. Por otro lado, un 19 % expresó desacuerdo, lo que indica la presencia de un grupo que minimiza o no reconoce de manera clara estos actos de violencia. Finalmente, un 5 % se declaró indeciso, lo que puede responder a falta de certeza en la identificación de los indicadores de este tipo de agresión.

Tabla 5*Frecuencia de la dimensión. Violencia Psicológica*

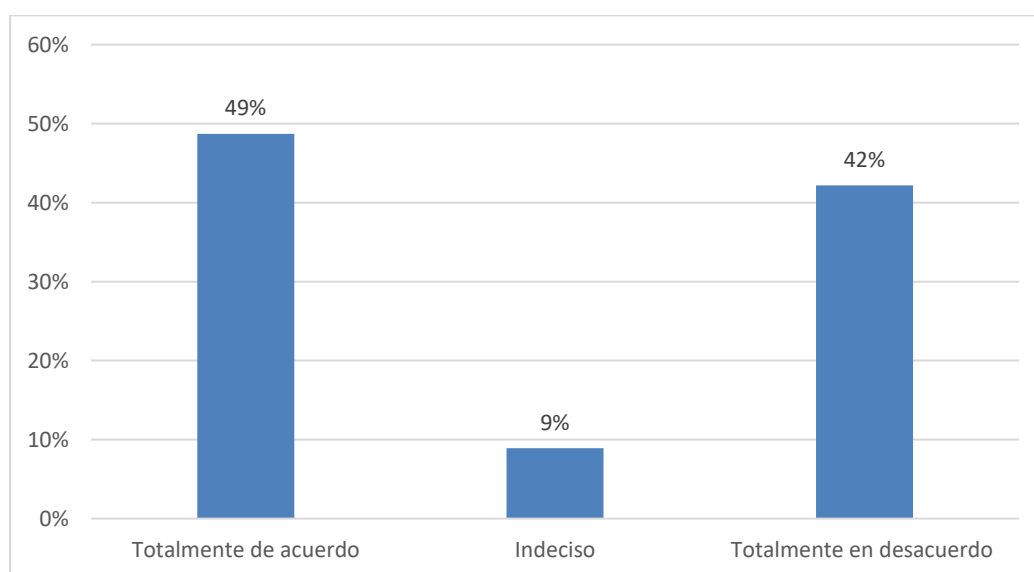
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	59	76
	Indeciso	2	3
	En desacuerdo	17	21
	Total	78	100

Figura 3*Histograma de la dimensión. Violencia Psicológica*

Nota. La dimensión violencia psicológica refleja una percepción mayoritariamente afirmativa respecto a su presencia en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Un 76 % de los encuestados señaló estar totalmente de acuerdo en que este tipo de agresión se manifiesta de manera frecuente, lo cual evidencia que el maltrato emocional es un componente recurrente en la problemática analizada. En contraste, un 21 % manifestó desacuerdo, lo que revela la existencia de un sector que minimiza o no reconoce con claridad los efectos psicológicos de la violencia. Finalmente, un 3 % se mantuvo indeciso, mostrando cierta neutralidad o falta de certeza frente a los indicadores evaluados.

Tabla 6*Frecuencia de la dimensión. Violencia Sexual*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	38	49
	Indeciso	7	9
	Totalmente en desacuerdo	33	42
	Total	78	100

Figura 4*Histograma de la dimensión. Violencia Sexual*

Nota. El análisis de la dimensión violencia sexual revela una distribución más equilibrada y polémica en la percepción de los encuestados. Un 49 % se mostró totalmente de acuerdo con la existencia de actos de esta naturaleza, lo que indica que casi la mitad reconoce la presencia de situaciones que atentan contra la libertad sexual de las víctimas. Sin embargo, un 42 % expresó estar en desacuerdo, lo cual evidencia la existencia de un grupo considerable que no percibe o no reconoce con la misma intensidad estos hechos como parte del problema. Por su parte, un 9 % se declaró indeciso, reflejando dudas o falta de información suficiente para pronunciarse.

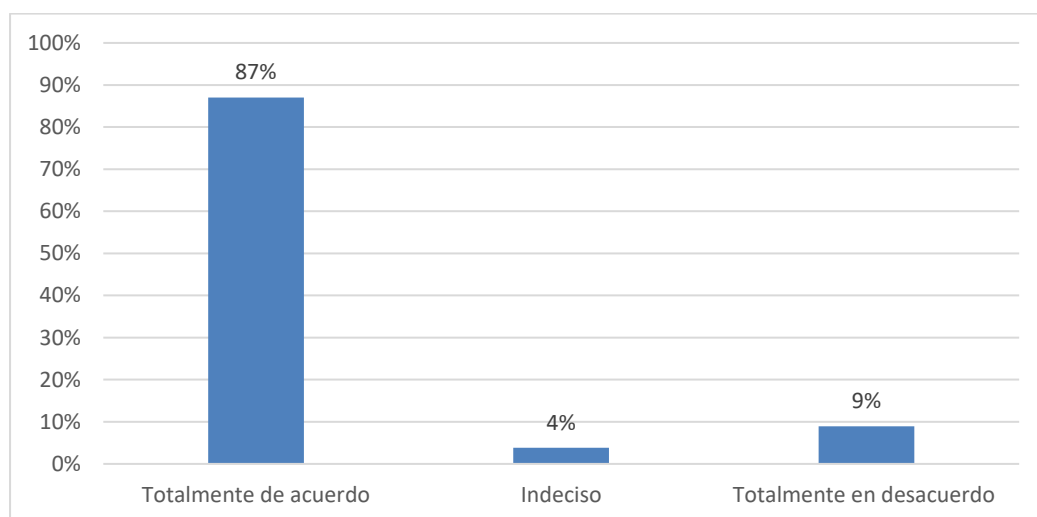
Tabla 7

Frecuencia de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	68	87
	Indeciso	3	4
	Totalmente en desacuerdo	7	9
	Total	78	100

Figura 5

Histograma de la variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar



Nota. El análisis de la variable dependiente violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar refleja una clara tendencia de reconocimiento de este fenómeno en el distrito de Carabayllo durante el año 2025. Un 87 % de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo en la existencia de actos de violencia física, psicológica y sexual en los casos evaluados, lo que confirma la magnitud del problema en la realidad social estudiada. En contraste, un 9 % expresó estar en desacuerdo, lo que muestra la presencia de un grupo minoritario que minimiza o niega estas conductas, mientras que un 4 % se declaró indeciso, evidenciando falta de certeza o neutralidad en su apreciación.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha. La aplicación de la prisión preventiva influye significativamente en la reducción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

Ho. La aplicación de la prisión preventiva no influye significativamente en la reducción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	-2 51,842			
Final	,000	51,842	4	,000

Nota. Se presenta una significancia de ,000, inferior al nivel crítico de 0,05, lo que confirma la existencia de una relación estadísticamente significativa entre la aplicación de la prisión preventiva y la reducción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. De este modo, se rechaza la hipótesis nula (Ho) que sostenía la inexistencia de influencia, y se acepta la hipótesis alterna (Ha), concluyéndose que la aplicación de la prisión preventiva sí influye de manera significativa en la reducción de la violencia en el distrito de Carabayllo en el año 2025. Este hallazgo respalda la pertinencia del uso de medidas cautelares estrictas como un mecanismo de protección frente a riesgos procesales y de reincidencia.

Tabla 9*Pseudo R cuadrado*

Cox y Snell	,864
Nagelkerke	,879
McFadden	,702

Nota. El análisis de los coeficientes de determinación ajustados muestra que el modelo estadístico posee un alto nivel de capacidad explicativa. En primer lugar, el estadístico de Nagelkerke alcanza un valor de ,879, lo que indica que la variable independiente la aplicación de la prisión preventiva explica aproximadamente el 87,9 % de la variabilidad de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Este resultado refleja un nivel de ajuste sólido, que otorga consistencia y robustez a la hipótesis planteada.

4.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 1

Ha. La prisión preventiva influye significativamente en la disminución de los actos de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

Ho. La prisión preventiva no influye significativamente en la disminución de los actos de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

Tabla 10*Contrastación de la primera hipótesis específica*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	51,308			
Final	,000	51,308	4	,000

Nota. Se registra un nivel de significancia de ,000, valor inferior al umbral crítico de 0,05. Este resultado confirma la existencia de una relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los actos de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0), que planteaba la ausencia de influencia, y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Por lo tanto, se concluye que la aplicación de la prisión preventiva sí influye de manera significativa en la reducción de la violencia física en el distrito de Carabayllo en el año 2025, consolidándose como una medida cautelar eficaz frente a las agresiones de carácter corporal en contextos familiares.

Tabla 11

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,792
Nagelkerke	,766
McFadden	,712

Nota. Los coeficientes de determinación ajustados evidencian que el modelo presenta una capacidad explicativa relevante respecto a la relación entre la prisión preventiva y la violencia física. En particular, el estadístico de Nagelkerke alcanza un valor de ,766, lo que significa que la variable independiente explica aproximadamente el 76,6 % de la variabilidad observada en los actos de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Este nivel de ajuste es elevado y confirma la solidez del modelo.

4.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2

Ha. La prisión preventiva influye de manera significativa en la reducción de la violencia psicológica ejercida contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

Ho. La prisión preventiva no influye de manera significativa en la reducción de la violencia psicológica ejercida contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

Tabla 12

Contrastación de la segunda hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	53,367			
Final	,000	53,367	4	,000

Nota. Se registra un nivel de significancia de ,000, inferior al umbral de 0,05, lo que confirma la existencia de una relación estadísticamente significativa. En este sentido, se rechaza la hipótesis nula (Ho), que sostenía la ausencia de influencia, y se acepta la hipótesis alterna (Ha). En consecuencia, se concluye que la aplicación de la prisión preventiva sí influye de manera significativa en la reducción de la violencia psicológica ejercida contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo en el año 2025. Este hallazgo respalda la utilidad de la medida cautelar como mecanismo de protección frente a amenazas verbales, insultos y conductas que afectan el estado emocional y la autoestima de las víctimas.

Tabla 13

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,891
Nagelkerke	,822
McFadden	,737

Nota. Los coeficientes de determinación ajustados reflejan que el modelo estadístico aplicado a la segunda hipótesis específica presenta un nivel de ajuste elevado. El estadístico de Nagelkerke muestra un valor de ,822, lo que significa que la aplicación de la prisión preventiva

explica aproximadamente el 82,2 % de la variabilidad observada en los actos de violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Este resultado confirma la solidez y consistencia del modelo.

4.2.4. *Contrastación de la hipótesis específica 3*

Ha. La prisión preventiva influye significativamente en la disminución de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

Ho. La prisión preventiva no influye significativamente en la disminución de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.

Tabla 14

Contrastación de la tercera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	48,113			
Final	,000	48,113	4	,000

Nota. Se presenta un nivel de significancia de ,000, valor menor al límite crítico de 0,05. Este resultado confirma que el modelo es válido y que la prisión preventiva tiene un efecto relevante en la reducción de los actos de violencia sexual. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha), concluyéndose que la aplicación de la prisión preventiva sí influye de manera significativa en la reducción de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo durante el año 2025. Este hallazgo ratifica la pertinencia de la medida cautelar como mecanismo de protección frente a situaciones de abuso sexual, garantizando un resguardo más efectivo de la libertad e integridad de las víctimas.

Tabla 15*Pseudo R cuadrado*

Cox y Snell	,867
Nagelkerke	,890
McFadden	,756

Nota. Los coeficientes de determinación ajustados evidencian que el modelo aplicado a la tercera hipótesis específica presenta un alto nivel de capacidad explicativa. El estadístico de Nagelkerke alcanza un valor de ,890, lo que indica que la variable independiente explica aproximadamente el 89 % de la variabilidad observada en los actos de violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Este resultado confirma un ajuste sólido y confiable del modelo.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los hallazgos del estudio evidencian que la prisión preventiva es percibida como una medida de gran relevancia frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo durante el año 2025. La aceptación mayoritaria, con un 68 % de encuestados totalmente de acuerdo, indica que la sociedad reconoce su pertinencia como mecanismo de protección ante riesgos procesales y de reincidencia. Sin embargo, un 28 % mostró desacuerdo, reflejando cuestionamientos sobre su proporcionalidad o eficacia, mientras que un 4 % se declaró indeciso, mostrando neutralidad.

Por otro lado, la variable dependiente, violencia contra la mujer, presentó un 87 % de reconocimiento pleno de la existencia de agresiones físicas, psicológicas y sexuales, confirmando la magnitud del problema en la realidad social estudiada. La relación estadística entre prisión preventiva y reducción de la violencia resultó significativa ($p < 0,05$), permitiendo rechazar la hipótesis nula y confirmar que la medida cautelar influye efectivamente en la disminución de los actos violentos.

El coeficiente de Nagelkerke (,879) refuerza la robustez del modelo, indicando que la prisión preventiva explica aproximadamente el 87,9 % de la variabilidad en la violencia observada. Este hallazgo coincide con estudios previos que subrayan la importancia de intervenciones jurídicas y sociales para la protección de las víctimas.

Asimismo, la evidencia concuerda con Córdova (2025), quien reporta que la violencia de género es prevalente, especialmente en sus formas psicológica y física, y que mujeres pertenecientes a familias nucleares o extendidas, así como aquellas en situación de pobreza intermedia, son las más afectadas. Esto confirma que la estructura familiar es un factor determinante, dado que las relaciones de poder en el hogar condicionan la dinámica de violencia y deben considerarse en las políticas de prevención.

Desde el ámbito jurídico, De La Cruz (2024) resalta que la defensa técnica puede debatir elementos de atipicidad durante la audiencia de prisión preventiva, amparándose en el principio del favor libertatis, garantizando el respeto al derecho a la libertad y la presunción de inocencia. Paralelamente, Cochachin (2022) enfatiza la necesidad de la educación preventiva integral, orientada a inculcar valores de igualdad y respeto desde la infancia, como estrategia para erradicar la violencia de género.

Finalmente, Pajuelo (2020) aporta una perspectiva antropológica, señalando que la violencia familiar contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y afecta de manera directa la salud pública, dado que, según la ONU, impacta a un tercio de la población mundial. En este sentido, la violencia de género se presenta no solo como un delito, sino como una transgresión a la dignidad intrínseca de la persona, lo que subraya la urgencia de intervenciones legales, sociales y educativas integrales.

Sobre la segunda discusión, el análisis de la dimensión violencia física revela que un 76 % de los encuestados se mostró totalmente de acuerdo con la existencia de hechos que evidencian agresiones corporales en el marco de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Este resultado indica una percepción ampliamente compartida sobre la gravedad y frecuencia de los actos que causan daños físicos a las víctimas. Por otro lado, un 19 % manifestó desacuerdo, lo que evidencia la existencia de un sector que minimiza o no reconoce de manera clara estas conductas, mientras que un 5 % se declaró indeciso, posiblemente por falta de certeza en la identificación de los indicadores de esta forma de agresión.

El análisis estadístico muestra una significancia de ,000, inferior al umbral crítico de 0,05, confirmando la relación significativa entre la prisión preventiva y la reducción de los actos de violencia física. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis

alterna, concluyendo que la prisión preventiva influye de manera significativa en la disminución de la violencia física en el distrito de Carabayllo durante el año 2025.

Los coeficientes de determinación ajustados respaldan estos hallazgos, destacando que el estadístico de Nagelkerke (,766) indica que la prisión preventiva explica aproximadamente el 76,6 % de la variabilidad observada en los actos de violencia física, evidenciando la solidez del modelo.

Desde una perspectiva socio jurídica, Kostenwein (2024) sostiene que la prisión preventiva no debe concebirse únicamente como un instrumento cautelar, sino como un fenómeno complejo vinculado a dinámicas sociales estructurales. Su aplicación refleja procesos sociales más amplios y factores extrajurídicos que influyen en su uso dentro del sistema de justicia penal.

Niembro (2024) advierte que la incorporación de figuras como el arraigo y la prisión preventiva oficiosa en la Constitución puede entrar en conflicto con los principios de libertad individual y presunción de inocencia, según la Convención Americana de Derechos Humanos, lo que subraya la necesidad de procedimientos participativos y rigurosos en las reformas legales.

Finalmente, Porras (2023) evidencia, en un estudio cuantitativo realizado en el Módulo Familiar de Lima, una correlación positiva significativa entre agresividad y violencia familiar ($p=0,00 < 0,05$; $Rho = 0,789$), lo que confirma la existencia de vínculos conductuales que pueden escalar desde formas leves de agresión hasta actos de violencia más graves. Este hallazgo resulta esencial para diseñar estrategias de intervención temprana y programas preventivos que reduzcan la incidencia de violencia física dentro de los hogares.

Sobre la tercera discusión, el análisis de la dimensión violencia psicológica evidencia que un 76 % de los encuestados percibe de manera plena la presencia recurrente de agresiones emocionales en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Este

hallazgo indica que el maltrato psicológico constituye un componente constante dentro de la problemática estudiada. En contraste, un 21 % manifestó desacuerdo, revelando un sector que minimiza o no reconoce plenamente los efectos de este tipo de violencia, mientras que un 3 % se declaró indeciso, reflejando neutralidad o falta de certeza frente a los indicadores evaluados.

El análisis estadístico reporta un nivel de significancia de ,000, inferior al umbral de 0,05, lo que confirma la existencia de una relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de la violencia psicológica. Por tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a), concluyéndose que esta medida cautelar influye de manera significativa en la reducción de amenazas verbales, insultos y conductas que afectan la autoestima y el estado emocional de las víctimas.

Los coeficientes de determinación ajustados refuerzan esta conclusión. El estadístico de Nagelkerke (,822) indica que la aplicación de la prisión preventiva explica aproximadamente el 82,2 % de la variabilidad observada en la violencia psicológica, confirmando la solidez y consistencia del modelo estadístico.

Desde una perspectiva sociojurídica, Felizzola (2023) resalta la relevancia de la familia en la formación de valores vinculados a los derechos humanos. Su análisis evidencia que, aunque el marco legal prioriza la protección de la mujer frente a la violencia familiar, existe una falta de políticas preventivas integrales, lo que deja desprotegidos a otros miembros del núcleo familiar. Por ello, propone estrategias coordinadas entre el Estado, actores privados y sociedad civil para construir entornos familiares saludables y libres de violencia.

En un enfoque complementario, Montoya y Galindo (2025) subrayan que la violencia contra la mujer es un fenómeno multifactorial y complejo, influido por factores psicológicos, socioeconómicos y culturales. Señalan que condiciones como desempleo, pobreza, desigualdad de género y consumo de alcohol perpetúan el maltrato, generando graves daños en la salud física y mental de las víctimas. Recomiendan intervenciones integrales que aborden tanto los

factores causales como las consecuencias de la violencia, promoviendo un enfoque multidisciplinario de prevención.

Machiavello (2023), en su estudio sobre violencia intrafamiliar y feminicidio en Lima Sur, resalta que estas agresiones responden a dinámicas culturales arraigadas, donde patrones tradicionales como la sumisión femenina y la normalización de abusos masculinos favorecen la continuidad del ciclo de violencia. Según su análisis, el feminicidio constituye la manifestación más extrema de discriminación y violencia sistemática, evidenciando la urgencia de políticas y estrategias preventivas efectivas.

Sobre la cuarta discusión, el análisis de la dimensión violencia sexual evidencia una percepción más equilibrada y controvertida entre los encuestados. Un 49 % se manifestó totalmente de acuerdo con la existencia de actos de esta naturaleza, lo que refleja que casi la mitad reconoce situaciones que vulneran la libertad sexual de las víctimas. No obstante, un 42 % expresó desacuerdo, indicando la presencia de un grupo considerable que minimiza o no reconoce con la misma intensidad estos hechos como parte del fenómeno de violencia. Por su parte, un 9 % se declaró indeciso, mostrando dudas o insuficiente información para pronunciarse.

El análisis estadístico arroja un nivel de significancia de ,000, inferior al umbral crítico de 0,05, confirmando que la prisión preventiva tiene un efecto relevante en la reducción de la violencia sexual. Por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a), concluyéndose que la medida cautelar influye de manera significativa en la disminución de actos de abuso sexual, asegurando la protección de la libertad y la integridad de las víctimas.

Los coeficientes de determinación ajustados respaldan estos hallazgos, destacando que el estadístico de Nagelkerke (,890) indica que la prisión preventiva explica aproximadamente

el 89 % de la variabilidad observada en los actos de violencia sexual, evidenciando un ajuste sólido y confiable del modelo.

Navarro (2023), desde un enfoque jurídico y metodológico integral, resalta que factores económicos, biológicos, culturales y sociales influyen directamente en la violencia de género. Su análisis enfatiza la necesidad de abordajes sistémicos que consideren las dinámicas sociales, religiosas, comunicacionales y políticas, con el objetivo de implementar medidas eficaces de control social orientadas a la prevención del feminicidio.

Por su parte, Gayona y Castillo (2025) destacan que la Ley N.º 30364 constituye un instrumento normativo esencial en la lucha contra la violencia familiar, alineado con estándares internacionales de derechos humanos. Sin embargo, su efectividad depende de una implementación operativa robusta, que supere limitaciones como la débil articulación interinstitucional, la insuficiencia de recursos y prácticas que revictimizan a las víctimas. Así, se subraya la necesidad de una intervención pública sostenida, con enfoque interseccional y territorial, que garantice la aplicación efectiva de la ley y la protección integral de las mujeres y otros integrantes del grupo familiar.

VI CONCLUSIONES

- La evidencia estadística confirma que la aplicación de la prisión preventiva influye significativamente en la reducción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo durante el año 2025. La significancia obtenida ($,000$) y el valor del pseudo R cuadrado de Nagelkerke ($,879$) indican que la medida cautelar explica aproximadamente el 87,9 % de la variabilidad observada en la violencia, demostrando un modelo sólido y consistente. En consecuencia, se valida la hipótesis alterna (H_a), confirmando que la prisión preventiva constituye un mecanismo eficaz de protección frente a riesgos procesales y de reincidencia, respaldando su pertinencia en el marco de la justicia penal.
- Los resultados indican que la prisión preventiva tiene un efecto significativo en la disminución de los actos de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar. El nivel de significancia ($,000$) y el Nagelkerke de $,766$ evidencian que la medida explica aproximadamente el 76,6 % de la variabilidad en este tipo de agresiones. Por tanto, se acepta la hipótesis alterna (H_a), concluyéndose que la prisión preventiva funciona como un instrumento efectivo de protección frente a las agresiones corporales en contextos familiares.
- La aplicación de la prisión preventiva influye significativamente en la reducción de la violencia psicológica, incluyendo amenazas verbales, insultos y conductas que afectan el estado emocional y la autoestima de las víctimas. El nivel de significancia ($,000$) y el Nagelkerke de $,822$ indican que la medida explica aproximadamente el 82,2 % de la variabilidad observada en este tipo de violencia, demostrando la solidez del modelo y confirmando la aceptación de la hipótesis alterna (H_a).
- La prisión preventiva muestra un impacto significativo en la disminución de los actos de violencia sexual, resguardando la libertad e integridad de las víctimas. Con un nivel

de significancia ($,000$) y un Nagelkerke de $,890$, se evidencia que la medida explica aproximadamente el 89 % de la variabilidad de la violencia sexual. Esto confirma la validez del modelo y respalda la hipótesis alterna (H_a), consolidando la prisión preventiva como un mecanismo eficaz de protección frente a situaciones de abuso sexual.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda fortalecer y garantizar la aplicación efectiva de la prisión preventiva en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, asegurando su adecuada supervisión judicial y acompañamiento institucional para maximizar su efecto preventivo.
- Se sugiere implementar programas complementarios de intervención temprana y protección física, como acompañamiento policial y medidas de seguridad en el hogar, para reforzar la eficacia de la prisión preventiva en la reducción de agresiones corporales.
- Se recomienda incorporar servicios de atención psicológica y asesoría legal para las víctimas, junto con campañas de sensibilización sobre violencia psicológica, como complemento a la prisión preventiva, para disminuir los efectos emocionales y restaurar el bienestar de las afectadas.
- Se aconseja reforzar la coordinación entre instituciones judiciales, policiales y de salud, asegurando protocolos especializados de atención y prevención de la violencia sexual, para que la prisión preventiva se traduzca en una protección integral de la libertad e integridad de las víctimas.

VIII REFERENCIAS

- Alarcón, A. (2021). Ordenar una prisión preventiva por presión mediática no es constitucional. *Revista Sapientia & Iustitia*, 1, 47-62. <https://doi.org/10.35626/sapientia.2.1.8>.
- Ampuero, H. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: ¿Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil? *Revista Ius et Praxis*, 1, 247 - 272. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v23n1/art08.pdf>.
- Anderberg, D., Rainer, H., & Siuda, F. (2022). Quantifying domestic violence in times of crisis: An internet search activity-based measure for the COVID-19 pandemic. *J R Stat Soc Series A*, 185, 498-518. https://watermark.silverchair.com/jrsssa_185_2_498.pdf?token=AQECAHi208BE49Ooan9kkhW_Ercy7Dm3ZL_9Cf3qfKAc485ysgAAAs4wggLKBgkqhkiG9w0BBwaggK7MIICtwIBADCCArAGCSqGSib3DQEHATAeBglghkgBZQMEAS4wEQQMXoKgrk2G3zkHGPqSAGeQgIICgYzN0fzlbuYmbV2TZ_QykgWr7jKHp.
- Badeni, G. (2006). Presunción de inocencia, excarcelación y caución. *La Ley*, 1, 1-12. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2007/03/doctrina32024.pdf>
- Bagheri, R., Khalajabadi, F., y Ebrahimi, M. (2023). Domestic Violence and Its Impact on Abortion in Iran: Evidence From a Nationally Representative Survey. *Journal of Interpersonal Violence*, 00 (0), 1-22. <https://doi.org/10.1177/08862605231168824>.
- BBC News Mundo. (2021). Los 6 países de América Latina y el Caribe donde la cantidad de presos duplica, triplica y hasta cuadriplica la capacidad de las cárceles: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58838582>
- Beccaria, C. (2001). *De los delitos y las penas*. Ediciones Folio.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Bernal, C. (2022). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (5 ed.). Editoria Pearson.

- Cabana, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Nestor Velasquez]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/419>.
- Canales, L. (2020). *La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, Huánuco 2016 - 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huanuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2518>.
- Castillo, J. (2018). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Ubilex Asesores S.A.C.
- Caycho, C., Castillo, C., & Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétricas aplicada a los negocios*. Universidad de Lima.
- Centellas, A., & Caverro, H. (2022). La subsunción de prisión preventiva en el Proceso Penal como factor para eliminar la Presunción de Inocencia. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 1, 56-120. <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/60/95>.
- Cochachin, Y. (2022). *Violencia contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ancash 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80415/Cochachin_VYM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Condemaita, A. (2018). *El estándar de prueba del peligro de obstaculización y su problemática para dictar la prisión preventiva*. [Tesis de grado, Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/11386/Condemaita_Gomez_Janeth_Angelica.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Córdova, F. (2025). Violencia contra la mujer y la diversidad familiar: Un análisis comparativo. *Investigación & Desarrollo*, 33(2), 314–338. <https://doi.org/10.14482/INDES.33.02.852.235>.

- Cueva, D. (2020). *Prisión preventiva y su relación con la vulneración al principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Huánuco, 2016 - 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huanuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2712>.
- De La Cruz, V. (2024). *Discusión dogmática penal para debatir argumentos de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/12956>.
- Díaz, C. (2019). *Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales*. [Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego]. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6625/1/REP_DERE_CINTHY_A.DIAZ_AMPLIACI%c3%93N.PLAZO.DETENCI%c3%93N.FLAGRANCIA.DELICTIVA.TEST.PROPORCIONALIDAD.TRIBUNAL.CONSTITUCIONAL.INSTRUMENTOS.INTERNACIONALES.pdf.
- Falen, J. (2023). *Solo el 0,24% del presupuesto nacional se destinará a reducir la violencia contra la mujer*. El comercio. <https://elcomercio.pe/ecdata/solo-el-024-del-presupuesto-nacional-se-destinara-a-reducir-la-violencia-contra-la-mujer-ecdata-violencia-contra-la-mujer-presupuesto-publico-mimp-noticia/>
- Felizzola, R. (2023). *Formación de la Familia en Derechos Humanos para prevenir la violencia intrafamiliar*. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/53177/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Felizzola, R. (2023). *Formación de la Familia en Derechos Humanos para prevenir la violencia intrafamiliar*. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás].

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/53177/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Felizzola, R. (2023). *Formación de la Familia en Derechos Humanos para prevenir la violencia intrafamiliar*. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás].
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/53177/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Fondevila, G., & Quintana, M. (2019). Determinantes de la sentencia: Detención en flagrancia y prisión preventiva en México. *Latin American Law Review*, 2, 49-72.
<https://doi.org/10.29263/lar04.2020.03>.

García, K. (2018). *La Aplicación de la Pena en el Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en los Juzgados Penales de Urubamba 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33566/garcia_lk.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Gayona, R., & Castillo, R. (2025). Violencia Familiar en el Marco de la Ley N.º 30364 del Perú: Revisión Crítica de los Tipos, Sujetos Involucrados y Alcances Normativos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), 3955-3977.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.18027.

Gómez, N. (2020). *El derecho a la defensa en el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato].
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31914/1/FJCS-POSG-243.pdf>.

González, J., Loy, B., Vicra, T., Lugo, B., Rodríguez, C., & Carvajal, E. (2018). Violencia intrafamiliar. Una mirada desde la adolescencia. *Acta Médica del Centro*, 12(3), 273-285. <https://revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/926/1166>.

- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hidalgo, E. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018*. [Tesis de grado, Universidad de Huanuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1660/HIDALGO%20TARAZONA%2c%20Elias%20Lyonel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Hsu, L., & Henke, A. (2021). COVID-19, staying at home, and domestic violence. *Rev Econ Household*, 12(1), 145-155. <https://doi.org/10.1007/s11150-020-09526-7>.
- Islam, M., & Mazerolle, P. (2022). Nexus between police attitudes and responses to domestic and family violence in Australia: does training matter? *Policing and Society*, 32, 1-15. <https://doi.org/10.1080/10439463.2022.2029436>.
- Karakasi, M., Voultzos, P., & Fotou, E. (2023). Emerging trends in domestic homicide/femicide in Greece over the period 2010–2021. *Science and the Law*, 63(2), 120-131. <https://doi.org/10.1177/00258024221103700>.
- Kisa, S., Gungor, R., & Kisa, A. (2023). Domestic Violence Against Women in North African and Middle Eastern Countries: A Scoping Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 4(2), 549-575. <https://doi.org/10.1177/15248380211036070>.
- Kisa, S., Gungor, R., & Kisa, A. (2023). Domestic Violence Against Women in North African and Middle Eastern Countries: A Scoping Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 4(2), 549-575. <https://doi.org/10.1177/15248380211036070>.
- Kostenwein, R. (2024). ¿Un talismán para la justicia penal? Enfoques e interpretaciones sobre el uso de la prisión preventiva. *Revista de la Escuela Judicial*, 4, 1-5. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/231212>.
- Kuhn, T. (1962). *La estructura de las revoluciones científica*. Fondo de Cultura Económica.

- Loyo, G. (2022). La prisión preventiva como medida de inocuización en el derecho penal del enemigo. *Revista Académica Sociedad Del Conocimiento Cuzac*, 1, 81–87. <https://doi.org/10.46780/sociedadcuzac.v2i1.16>.
- Luque, A., & Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Bol. Mex. Der. Comp.*, 53(157), 169-192. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.157.15228>.
- Machiavello, M. (2023). *El delito de violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, Lima Sur 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/129209/Machiavello_SMD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Missiego, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*, 1, 125-135. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>.
- Montenegro, G., & Rojas, M. (2021). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el segundo juzgado de investigación preparatoria Moyobamba 2020*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/71605>.
- Montoya, K., & Galindo, J. (2025). Violence against women: causative factors and consequences. *Espacios*, 46(1), 167-176. <https://doi.org/10.48082/espacios-a25v46n01p13>.
- Navarro, G. (2023). La violencia intrafamiliar como incidente para la posible prevención del cometimiento de delitos de femicidio. *Universidad Regional Autónoma de los Andes*, 1, 1-33. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15701/1/UA-MMP-EAC-003-2023.pdf>.
- Navarro, G. (2023). La violencia intrafamiliar como incidente para la posible prevención del cometimiento de delitos de femicidio. *Universidad Regional Autónoma de los Andes*,

- I, 1-33. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15701/1/UA-MMP-EAC-003-2023.pdf>.
- Niembro, R. (2024). ¿Disposiciones constitucionales inconvencionales? A propósito de la prisión preventiva oficiosa. *Jurídica Ibero*, 16, 74-91. <https://doi.org/10.48102/ji.16.232>.
- Ore, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano Tomo II*. Gaceta Jurídica.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol.*, 35 (81), 227-232. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>.
- Pajuelo, Y. (2020). Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista. *Apuntes de bioética*, 3(2), 62-80. <https://doi.org/10.35383/apuntes.v3i2.494>.
- Perez, J. (2023). *Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho*. [Tesis de grado, Universidad Peruana de los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6262/T037_44453005_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Perez, J. (2023). *Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho*. [Tesis de grado, Universidad Peruana de los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6262/T037_44453005_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Petersson, J. (2022). *Identifying risk for recidivism among partner violent men reported to the Swedish police*. [Thesis for Doctoral, Mid Sweden University]. <https://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:1500215/FULLTEXT01.pdf>.
- Porras, V. (2023). *Percepción de Violencia familiar y agresividad en un módulo de familia, Sector Justicia, Lima -2022*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106798/Porras_EYV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Qosqo Times. (2022). *Cusco registra más de 700 casos de violencia sexual*. Obtenido de <https://qosqotimes.pe/cusco-registra-mas-de-700-casos-de-violencia-sexual/>
- Querevalu, R. (2017). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11465>.
- Rodríguez, R., & Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Pol. Con.*, 7(2), 933-954. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>.
- Saldaña, H., & Gorjón, G. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. *Revista Justicia*, 25(38), 189-214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal lecciones*. Inpeccp y Cenales.
- Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.*, 13(1), 1-21. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M. (2024). Participación ciudadana en la gestión de la política pública contra la violencia familiar. Lima Metropolitana. *Revista de Climatología*, 24, 1441-1454. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/03/Articulo-RCLIMCS24_0156-Mario-Sanchez.pdf.
- Sánchez, M., Guillen, O., & Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadística no paramétrica*. Oscar Guillen Valle.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., & Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>

- Sarauz, D. (2022). *Vulneración de derechos fundamentales por falta de motivación en el pedido y concesión de la prisión preventiva, en delitos flagrantes en el Cantón Antonio ante, en el año 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica del Norte]. <https://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/12059/2/PG%201043%20TRABAJO%20GRADO.pdf>.
- Serrano, E. (2019). *Prisión preventiva y el principio de proporcionalidad*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/items/e868da3a-992e-4fd7-ac1a-a0505abd4e9f>.
- Soledispa, L., & Rodríguez, L. (2021). Percepción de las mujeres sobre la violencia intrafamiliar. *Revista Científica Arbitrada En Investigaciones De La Salud GESTAR*. 4 (8), 288-299. <https://doi.org/10.46296/gt.v4i8edesp.004>.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Velarde, L. (2019). *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima sur 2018*. [Tesis de grado, Universidad Autonoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/737/Velarde%20Quispe%2c%20Yesenia%20Lisbet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Vilchez , M. (2022). *Gestión de valoración riesgo en la reincidencia de violencia familiar en Lima Metropolitana, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77632/Vilchez_AMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

IX ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Prisión preventiva en la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025																					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																		
Problema General ¿De qué manera la prisión preventiva influye en la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025?	Objetivo General Establecer la influencia de la prisión preventiva en la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.	Hipótesis General La aplicación de la prisión preventiva influye significativamente en la reducción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.	Variable independiente. Prisión preventiva <table><tr><th>Dimensiones</th><th>Indicadores</th><th>Ítems</th></tr><tr><td rowspan="2">Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria</td><td>Presión a testigos o víctimas</td><td>1-2</td></tr><tr><td>Manipulación de pruebas o evidencias</td><td>3-4</td></tr><tr><td rowspan="2">Peligro de fuga</td><td>Domicilio no conocido ni fijo</td><td>5-6</td></tr><tr><td>Ausencia de arraigo laboral o familiar</td><td>7-8</td></tr><tr><td rowspan="2">Prueba suficiente</td><td>Existencia de indicios razonables</td><td>9-10</td></tr><tr><td>Documentos o testimonios corroborados legalmente</td><td>11-12</td></tr></table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria	Presión a testigos o víctimas	1-2	Manipulación de pruebas o evidencias	3-4	Peligro de fuga	Domicilio no conocido ni fijo	5-6	Ausencia de arraigo laboral o familiar	7-8	Prueba suficiente	Existencia de indicios razonables	9-10	Documentos o testimonios corroborados legalmente	11-12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																			
Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria	Presión a testigos o víctimas	1-2																			
	Manipulación de pruebas o evidencias	3-4																			
Peligro de fuga	Domicilio no conocido ni fijo	5-6																			
	Ausencia de arraigo laboral o familiar	7-8																			
Prueba suficiente	Existencia de indicios razonables	9-10																			
	Documentos o testimonios corroborados legalmente	11-12																			
Problemas específicos ¿Cómo influye la prisión preventiva en la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025? ¿De qué manera la prisión preventiva influye en la violencia psicológica ejercida contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025? ¿Cómo influye la prisión preventiva en la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025?	Objetivos específicos Determinar la influencia de la prisión preventiva en la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025. Establecer la influencia de la prisión preventiva en la violencia psicológica ejercida contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025. Establecer la influencia de la prisión preventiva en la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.	Hipótesis específicas La prisión preventiva influye significativamente en la disminución de los actos de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025. La prisión preventiva influye de manera significativa en la reducción de la violencia psicológica ejercida contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025. La prisión preventiva influye significativamente en la disminución de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Carabayllo, año 2025.	Variable dependiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar <table><tr><th>Dimensiones</th><th>Indicadores</th><th>Ítems</th></tr><tr><td rowspan="2">Violencia Física.</td><td>Golpes visibles en el cuerpo</td><td>1-2</td></tr><tr><td>Uso de objetos para agredir</td><td>3-4</td></tr><tr><td rowspan="2">Violencia Psicológica.</td><td>Amenazas verbales constantes</td><td>5-6</td></tr><tr><td>Insultos que afecten autoestima</td><td>7-8</td></tr><tr><td rowspan="2">Violencia Sexual.</td><td>Actos sexuales sin consentimiento</td><td>9-10</td></tr><tr><td>Toques indebidos o forzados</td><td>11-12</td></tr></table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Violencia Física.	Golpes visibles en el cuerpo	1-2	Uso de objetos para agredir	3-4	Violencia Psicológica.	Amenazas verbales constantes	5-6	Insultos que afecten autoestima	7-8	Violencia Sexual.	Actos sexuales sin consentimiento	9-10	Toques indebidos o forzados	11-12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																			
Violencia Física.	Golpes visibles en el cuerpo	1-2																			
	Uso de objetos para agredir	3-4																			
Violencia Psicológica.	Amenazas verbales constantes	5-6																			
	Insultos que afecten autoestima	7-8																			
Violencia Sexual.	Actos sexuales sin consentimiento	9-10																			
	Toques indebidos o forzados	11-12																			
METODOLOGÍA Tipo de investigación. Aplicado Nivel: Explicativo Diseño: No experimental – transversal Población: 78 Muestra: 78 Muestreo: No probabilístico “censal”																					

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 16

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Dr, Luis Begazo de Bedoya	Temático	Si existe suficiencia
Dr. Mario Sánchez Camargo	Metodología	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Sotomayor Segundo Ramiro
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Quito Huamán, Rosario Yuleise

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.					X
CONTRO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		↓ A	↓ B	↓ C	↓ D	↓ E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{50}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

..... Aprobado.....

Lugar: Lima 27 de junio del 2025


 FIRMA DEL JUEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Begazo de Bedoya, Luis Hernando
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Quito Huamán, Rosario Yuleise

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. D	CLARIDAD Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
12. DAD	OBJETIVIDAD Permite medir hechos observables					X
13. DAD	ACTUALIDAD Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
14. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
15. NCIA	SUFICIENCIA Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
16. NCIA	PERTINENCIA Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
17. ENCIA	CONSISTENCIA Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
18. NCIA	COHERENCIA Entre variables, indicadores y los ítems					X
19. LOGIA	METODOLOGIA La estrategia responde al propósito de la investigación					X
20. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
--	---	---	---	---	---

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{E}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima, 08 de junio del 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez Camargo, Mario Rodolfo |
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Quito Huamán, Rosario Yuleise

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
12. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
13. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
14. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
15. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
16. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
17. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
18. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
20. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
--	---	---	---	---	---

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{F}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado ☐	[0,00-0,60]
Observado ☐	<0,60-0,70]
Aprobado ☒	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima, 12 de julio del 2025



FIRMA DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad del instrumento según (Hernández et al., 2014) es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes, también se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales.

Tabla 17

Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos

Intervalos	Interpretación
De 01 a 20	Poca Confiabilidad
De 21 a 40	Baja Confiabilidad
De 41 a 60	Confiabilidad moderada
De 61 a 80	Alta confiabilidad
De 81 a 100	Excelente Confiabilidad

Tabla 18

Resumen de procesamientos de casos

		N	%
Casos	Válido	78	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	78	100,0

Nota. Según la tabla 18 los resultados de las 78 encuestas que fueron procesadas mediante el SPSS, no presenta casos de exclusion, el 100% fueron aceptados.

Tabla 19

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente

Alfa de Cronbach	N de elementos
,861	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.861, según la tabla 17 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Tabla 20*Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,874	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.874, según la tabla 17 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3
Totalmente en desacuerdo	Indeciso	Totalmente de acuerdo

	Variable Independiente:	1	2	3
	Dimensión 1: Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria			
01	¿El imputado podría influir en testigos?			
02	¿Existe riesgo de presión sobre las víctimas?			
03	¿El acusado podría alterar evidencias?			
04	¿Se ha intentado manipular pruebas?			
	Dimensión 2: Peligro de fuga			
05	¿El imputado carece de domicilio conocido?			
06	¿La falta de residencia fija representa riesgo?			
07	¿El acusado no tiene vínculo laboral estable?			
08	¿Carece de lazos familiares en el país?			
	Dimensión 3: Prueba suficiente			
09	¿Se han identificado indicios razonables de culpabilidad?			
10	¿Los indicios presentados justifican la prisión preventiva?			
11	¿Existen documentos que respalden la acusación?			
12	¿Los testimonios han sido legalmente corroborados?			

	Variable Dependiente: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	1	2	3
	Dimensión 1: Violencia Física			
1	¿Se identifican lesiones físicas recientes en víctimas?			
2	¿Se reportan hematomas visibles causados por agresores?			
3	¿Los agresores utilizan objetos para golpear?			
4	¿Ha observado lesiones causadas con objetos?			
	Dimensión 2: Violencia Psicológica			
5	¿Las víctimas reciben amenazas verbales frecuentes?			
6	¿Las amenazas afectan el estado emocional de las víctimas?			
7	¿El agresor utiliza insultos reiteradamente?			
8	¿Los insultos afectan gravemente la autoestima de la víctima?			
	Dimensión 3: Violencia Sexual			
9	¿Se registran actos sexuales sin consentimiento?			
10	¿Las víctimas denuncian relaciones sexuales forzadas?			
11	¿Hay tocamientos no consentidos reportados por víctimas?			
12	¿El agresor realiza toques forzados intencionales?			